

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

PRIMER CONGRESO

de Universidades
Latinoamericanas

RECOMENDACIONES Y RESOLUCIONES

JAL
2301
549
19a
. 1

82
GUATEMALA, C. A. OCTUBRE DE 1949

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

**PRIMER CONGRESO
DE UNIVERSIDADES
LATINOAMERICANAS**

RECOMENDACIONES Y RESOLUCIONES

UNION DE UNIVERSIDADES DE AMERICA
LATINA. CENTRO DE INFORMACION Y
DOCUMENTACION UNIVERSITARIAS.

GUATEMALA, C. A. — OCTUBRE DE 1949

11/11/51
217
1729

CL. RES. _____
ADQ. 318
P. C. USCG
FECHA 19-jun-51
PRECIO _____

Códigos de base
77018018124
2018-07-2023

UNION DE UNIVERSIDADES DE AMERICA
LATINA CENTRO DE INFORMACION Y
DOCUMENTACION UNIVERSITARIAS

642-2m.-11-49.

Impreso N° 110.

Impreso en Guatemala, C. A.—IMPRENTA UNIVERSITARIA

1.—PROPOSITOS DE ESTA PUBLICACION

Como un anticipo necesario de la Memoria del Primer Congreso de Universidades Latinoamericanas, que se reuniera en la ciudad de Guatemala entre el 15 y el 25 de septiembre de este año 1949, se publican en este folleto las conclusiones acordadas, así como una síntesis informativa del mismo.

La presente publicación obedece al deseo de que las Universidades Latinoamericanas y, en general, las instituciones y personas interesadas, puedan disponer de una documentación que les permita conocer los aspectos fundamentales en relación con este Primer Congreso de Universidades Latinoamericanas, y formarse así, un juicio correcto de la labor cumplida por éste, en tanto aparece la Memoria completa del mismo, actualmente en preparación.

Esta Memoria se publicará dentro del plazo de seis meses, acordado por el Reglamento del Primer Congreso de Universidades Latinoamericanas, y en ella se recogerán los discursos y deliberaciones producidas tanto en las sesiones de comisiones como en las plenarias, las ponencias e informes presentados a la consideración de los congresales, las resoluciones y recomendaciones acordadas, los mensajes recibidos, los antecedentes que dieron origen a la conferencia, así como una crónica detallada de la misma, ilustrada con fotografías alusivas.

2.—ANTECEDENTES DEL PRIMER CONGRESO DE UNIVERSIDADES LATINOAMERICANAS

El Primer Congreso de Universidades Latinoamericanas fué convocado bajo los auspicios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por el Congreso de Universidades

Centroamericanas reunido en San Salvador en 1948, a iniciativa del Instituto Americano de Relaciones e Investigaciones Universitarias de Santiago de Chile, según se expresa en el punto XI del acta final de la citada reunión universitaria.

Asumida la responsabilidad de su organización de parte de la Universidad de San Carlos, ésta gestionó y obtuvo del Gobierno de Guatemala el más amplio y desinteresado apoyo moral y financiero para la realización del Primer Congreso de Universidades Latinoamericanas.

En esta situación, la Universidad Carolina hizo la convocatoria pertinente, formulando cordial invitación a todas las Universidades Latinoamericanas, sin excepción ni discriminación de ninguna clase. Así fueron invitadas las Universidades estatales y particulares; las autónomas, semiautónomas e intervenidas; las laicas y confesionales, etc.

No obstante las múltiples circunstancias adversas que desde entonces se presentaron, tales como las convulsiones de tipo militar y político que afligieran a muchos de nuestros países, así como no pocas intrigas e intentos de sabotaje de la más variada índole, que provocaron desconcierto en muchas de las Universidades adheridas, motivando su lamentable ausencia, el Primer Congreso de Universidades Latinoamericanas, inició sus actividades en la fecha señalada, y de acuerdo con el plan proyectado.

Durante la etapa preparatoria, la Universidad de San Carlos se mantuvo en contacto permanente con las Universidades Latinoamericanas, así como con otras instituciones de cultura superior norteamericanas y europeas y con entidades internacionales como la Organización de las Naciones Unidas para la Ciencia, la Educación y la Cultura, (Unesco) y con la Organización de los Estados Americanos. El plan general del Congreso, el Temario y el Reglamento del mismo, así como una serie de antecedentes en relación con éste, fueron sometidos a la consideración de todas

estas instituciones con la debida anticipación, con el propósito de evitar las improvisaciones y sorpresas que caracterizan esta clase de reuniones. Se solicitó de las instituciones interesadas, el nombramiento de Comisiones especiales para estudiar aquellos documentos y formular oportunamente las observaciones que pudieran merecerles, así como el envío de informaciones en relación con las respectivas instituciones universitarias: publicaciones, estadísticas, etc., para la formación de los Archivos del Congreso y para la Exposición de Motivos Universitarios que, con ocasión del mismo, se realizaría simultáneamente.

Esta acción preparatoria, aunque no alcanzó a cumplir plenamente su cometido, ya que no siempre la Universidad de San Carlos encontró reciprocidad en sus afanes para la mejor organización del Congreso, facilitó enormemente las tareas de éste.

La preparación de esta reunión universitaria estuvo a cargo de un Comité Organizador, integrado por las siguientes personas:

Presidente: Dr. Carlos Martínez Durán, Rector de la Universidad de San Carlos; Secretario General, Ing. Guillermo Coto Conde, Director General del Instituto de Relaciones e Investigaciones universitarias y Miembro de la Delegación de la Universidad de Chile; Consejeros: Dr. Carlos Mauricio Guzmán, Decano de la Facultad de Ciencias Médicas; Lic. Julio Valladares Márquez, Decano de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia; Lic. José Rolz Bennett, Decano de la Facultad de Humanidades; Dr. Carlos Rendón Barnoya, Secretario de la Facultad de Odontología; Dr. Gabriel Orellana, de la Facultad de Ciencias Económicas; Ing. Humberto Olivero, de la Facultad de Ingeniería; Lic. Jorge del Valle M., de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales y, como representantes de las Universidades de El Salvador, Costa Rica y Honduras, los licenciados Jorge A. Paredes, Fernando Runnembbaum y Octavio Cáceres, respectivamente.

3.—DELEGADOS, OBSERVADORES E INVITADOS ESPECIALES CONCURRENTES

De acuerdo con el Reglamento del Congreso, sus Miembros podían ser de tres clases: Delegados, Observadores e Invitados Especiales extranjeros. Concurrieron, participando en sus actividades conforme a las disposiciones reglamentarias respectivas, los siguientes:

a) DELEGADOS**BOLIVIA:****Universidad Mayor de San Andrés:**

Dr. Roberto Prudencio

Dr. Manuel Elías

Dr. Hugo Mansilla.

**Universidad Mayor, Real y Pontificia
de San Francisco Javier:**

Lic. Ramiro Ordóñez.

COLOMBIA:**Universidad de Antioquia:**

Dr. José Manuel Mora Vásquez.

Universidad Pontificia Bolivariana:

Dr. José Manuel Mora Vásquez.

Universidad Femenina:

Dr. José Manuel Mora Vásquez.

Pontificia Universidad Javeriana:

R. P. Eduardo Ospina, S. J.

R. P. Gabriel Giraldo, S. J.

Universidad Nacional de Colombia:

Dr. Vicente Pizano Restrepo
Dr. Juan Pablo Llinas
Dr. Alberto Camacho.

COSTA RICA:

Universidad de Costa Rica:

Prof. Gonzalo González G.
Prof. Abelardo Bonilla
Prof. Carlos Monge Alfaro
Lic. José Manuel Trejos Flores
Lic. Fernando Runnembaum
Lic. Alfonso Guzmán de León
Br. Stanley Vallejo R.

CUBA:

Universidad de La Habana:

Dr. Raimundo Lazo
Dr. Calixto Massó
Dr. Francisco de la Carrera
Dr. Joaquín E. Weiss
Dr. Pablo Lavin
Dr. Celso Enríquez
Dr. Enrique Jiménez López
Dr. Francisco Vargas Gómez.

Universidad de Oriente:

Dr. Felipe Salcines Morlote
Lic. Felipe Martínez Arango
Ing. Joaquín Vásquez
Lic. Max Figueroa
Dr. Pedro Cañas Abril.

CHILE:**Universidad de Chile:**

Prof. Domingo Santa Cruz
Prof. Clarence Finlayson
Dr. Eduardo Latchman
Ing. Guillermo Coto Conde
Br. José Barzelato.

ECUADOR:**Universidad de Cuenca:**

Dr. Carlos Cueva Tamariz.

Universidad de Guayaquil:

Dr. Francisco Zeballos
Dr. Abel Romeo Castillo
Dr. Agustín Vera Loor
Br. Amado Freire Potes.

Universidad de Loja:

Dr. Jorge Castillo Carrión.

Universidad de Quito:

Dr. Miguel Angel Zambrano
Dr. Francisco Salgado
Dr. Jaime Chávez Granja.

EL SALVADOR:**Universidad Autónoma:**

Dr. Carlos Llerena
Dr. J. Vicente Vilanova
Dr. J. Enrique Avila
Dr. Carlos Hayem
Ing. Atilio García Prieto
Dr. Benjamín Wilfrido Navarrete

Dr. Napoleón Rodríguez Ruiz
Dr. Jorge Guzmán Trigueros
Dr. Alfonso Sampera
Br. Rodolfo Jenkis (colaborador)
Br. Víctor Manuel Flores (id.)
Br. Domingo Augusto Rodríguez (id.)
Er. Jorge Arias Gómez (id.)
Br. Ernesto Romero Hernández (id.)
Prof. Ladislao Pérez Mejía (id.)

GUATEMALA:**Universidad Autónoma de San Carlos:**

Dr. Carlos Martínez Durán
Lic. Julio Valladares Márquez
Dr. Carlos Mauricio Guzmán
Dr. J. Francisco Arévalo
Ing. Jorge Arias
Lic. Gregorio Aguilar Fuentes
Ing. Miguel Asturias Quiñónez
Lic. José Rolz Bennett
Dr. José Fajardo
Dr. Guillermo Cáceres
Lic. Carlos L. Ovalle
Dr. Max Jiménez Pinto
Lic. Adolfo Molina Orantes
Ing. Eric Prado Vélez
Lic. Flavio Herrera
Br. Leonidas Letona
Br. Rolando Palma Villaseñor
Br. Gustavo Monzón
Br. Antonio Cerezo Ruiz
Br. Rafael Cuevas del Cid
Br. Francisco Arrivillaga
Br. Rubén Villagrán Paúl

PRIMER CONGRESO DE

Lic. Vicente Díaz Samayoa
Br. Joaquín Muñoz Peralta
Lic. Isidro Lemus Dimas (Asesor)
Lic. Manuel Serrano (Asesor).

HAITI:

Universidad de Haití:
Sr. Jean Coradin.

HONDURAS:

Universidad de Honduras:
Dr. Carlos M. Gálvez
Dr. Ramón Laríos
Ing. Alfredo Sabino Mass
Lic. Arturo H. Medrano
Lic. Guillermo Durón.

MEXICO:

Universidad Autónoma:
Lic. Luis Garrido
Lic. Eduardo García Máynez
Lic. Alfonso Teja Zabre
Lic. Agustín Yáñez
Dr. Nabor Carrillo Flores
Lic. Raúl Gardiel Reyes
Lic. Alfonso Ortega.

Universidad Femenina:
Sra. Adela Formoso de Obregón Santacilia.

Universidad Michoacana:
Ing. Porfirio García de León
Lic. Jesús Aguilar Ferreira
Lic. Alberto Lozano Vásquez.

PANAMA:

Universidad de Panamá:

Dr. Octavio Méndez Pereira
Prof. Diego Domínguez Caballero.

URUGUAY:

Universidad de Montevideo:

Dr. Felipe Gil
Dr. Arturo Ardao.

b) OBSERVADORAS

BELGICA:

Universidad Libre de Bruselas:

Sr. Jean Bagniet.

ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA:

Universidad de California:

Prof. John A. Grown.

Universidad de Chicago:

Prof. Dr. Norman McQuown.

Universidad de Denver:

Prof. Arturo L. Campa.

Universidad de Duke:

Prof. Robert S. Smith.

Universidad de Harvard:

Prof. Dr. Caldwell Titcomb.

Universidad de Houston:

Prof. Dr. E. E. Oberholtzer.

Universidad de Tulane:

Dr. William J. Griffith.

Universidad de Washington:

Prof. Dr. Carlos García Prada.

Universidad de Yale:

Dr. Mariano López Herrarte.

FRANCIA:**Universidad de París:**

Prof. Federico Martin

Prof. Robert Tenger.

ITALIA:**Universidad de Roma:**

Prof. Ettore de Zuani.

ISRAEL:

Sr. Eric Heinemann.

**Organización de las Naciones Unidas para la
Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO):**

Dr. Pedro Bosch Gimpera

Dr. José de Benito.

**Delegados Observadores del Ministerio de Educación
de Quito (Ecuador):**

Br. Alfredo Buendía

Br. César Rivadeneira.

c) INVITADOS ESPECIALES

Dr. Alfredo Calcagno (argentino)
Prof. Dr. José Capote Díaz (cubano)
Prof. Ing. Manuel F. Gran (cubano)
Prof. Eduardo García Máynez (mexicano)
Prof. Eduardo Nicolás (mexicano)
Prof. Dr. Arturo Rosemblyeth (mexicano)
Dr. Luis A. Peñalver (venezolano)

4.—DESARROLLO CRONOLOGICO

El Primer Congreso de Universidades Latinoamericanas inició sus actividades el miércoles 14 de septiembre, a las 17 horas, con una Sesión Preliminar, en un ambiente de franca y leal camaradería, que se mantuvo durante el desarrollo de toda la conferencia. Se hizo presente de inmediato el espíritu de trabajo que animaba a todos los congresales que, en poco más de una hora, despacharon la tarea señalada para dos sesiones, designando la Mesa Directiva, aprobando el Reglamento y dictando orientaciones generales que contribuyeron poderosamente al feliz éxito de la reunión.

La Mesa Directiva quedó integrada en la siguiente forma:

Presidente Honorario:

Dr. don Juan José Arévalo, Presidente de la República;

Vicepresidente Honorario:

Dr. don Raúl Osegueda, Ministro de Educación Pública;

Presidente:

Dr. don Carlos Martínez Durán, Rector de la Universidad de San Carlos;

Vicepresidentes:

Dr. don Roberto Prudencio, Jefe de la Delegación de la Universidad Mayor de San Andrés, de Bolivia;

Lic. don Ramiro Ordóñez, Jefe de la Delegación de la Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Javier, de Bolivia;

Dr. José Manuel Mora Vásquez, Jefe de las Delegaciones de las Universidades de Antioquia, Pontificia Bolivariana y Femenina de Medellín;

R. P. don Eduardo Ospina, S. J., Jefe de la Delegación de la Universidad Javeriana, Colombia;

Dr. don Vicente Pizano Restrepo, Jefe de la Delegación de la Universidad Nacional de Colombia;

Prof. don Gonzalo González González, Jefe de la Delegación de la Universidad Nacional de Costa Rica;

Dr. don Raimundo Lazo, Jefe de la Delegación de la Universidad de La Habana, Cuba;

Dr. don Felipe Salcines Morlote, Jefe de la Delegación de la Universidad de Oriente, Cuba;

Prof. don Domingo Santa Cruz, Jefe de la Delegación de la Universidad de Chile;

Dr. don Carlos Cueva Tamariz, Jefe de la Delegación de la Universidad de Cuenca, Ecuador;

Dr. don Francisco Zeballos, Jefe de la Delegación de la Universidad de Guayaquil, Ecuador;

Dr. don Jorge Castillo Carrión, Jefe de la Delegación de la Universidad de Loja, Ecuador;

Dr. don Miguel Angel Zambrano, Jefe de la Delegación de la Universidad Central de Quito, Ecuador;

Dr. don Carlos Llerena, Jefe de la Delegación de la Universidad Autónoma de El Salvador;

Lic. don Julio Valladares Márquez, Jefe de la Delegación de la Universidad de San Carlos, Guatemala;

Sr. Jean Coradin, Jefe de la Delegación de la Universidad de Haití;

Dr. don Carlos M. Gálvez, Jefe de la Delegación de la Universidad de Honduras;

Lic. don Luis Garrido, Jefe de la Delegación de la Universidad Autónoma de México;

Sra. doña Adela Formoso de Obregón Santacilia, Jefe de la Delegación de la Universidad Femenina de México;

Ingeniero don Porfirio García de León, Jefe de la Delegación de la Universidad Michoacana;

Dr. don Octavio Méndez Pereira, Jefe de la Delegación de la Universidad de Panamá;

Dr. don Felipe Gil, Jefe de la Delegación de la Universidad de Montevideo, Uruguay;

Secretario General:

Ing. don Guillermo Coto Conde, Director General del Instituto de Relaciones e Investigaciones Universitarias y Miembro de la Delegación de la Universidad de Chile;

Relator General:

Lic. don José Rolz Bennett, Decano de la Facultad de Humanidades de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Secretarios Adjuntos:

Lic. don Vicente Díaz Samayoa y Bachilleres Rafael Cuevas del Cid y Rubén Villagrán Paúl, Miembros de la Delegación de la Universidad de San Carlos de Guatemala;

Dr. Vicente Vilanova, Miembro de la Delegación de la Universidad Autónoma de El Salvador; y

Dr. Gastón Chávez González, de la delegación de la Universidad de Guayaquil.

El jueves 15 de septiembre, a las 11 horas a. m., en un acto solemne en el Paraninfo de la Universidad de San Carlos, se llevó a efecto la Primera Sesión Plenaria del Congreso de Universidades Latinoamericanas. En este acto tomó posesión la Mesa Directiva, después de los discursos de bienvenida que, a nombre del Gobierno de Guatemala y de la Universidad de San Carlos, pronunciaron el señor Ministro de Educación Pública, Dr. don Raúl Ose-

gueda y el Rector de la Universidad Carolina, Dr. don Carlos Martínez Durán, respectivamente. Contestaron, a nombre de los Delegados, de los Observadores y de los Invitados Especiales, en el orden indicado, el Dr. don Octavio Méndez Pereira, Rector de la Universidad de Panamá, el Dr. Frederic Martin, de la Universidad de París, y el Dr. don Alfredo Calcagno, ex-Rector de la Universidad de La Plata, Argentina. Asimismo, el Dr. don Pedro Bosch Gimpera, representante de la UNESCO, leyó un mensaje especial, enviado al Primer Congreso de Universidades Latinoamericanas por el Presidente de esta organización internacional, Dr. don Jaime Torres Bodet. Fueron leídos, también, sendos mensajes del señor Presidente de la República, Dr. don Juan José Arévalo y del Secretario General de la Organización de los Estados Americanos, Dr. don Alberto Lleras Camargo.

Al término de la sesión de apertura se realizaron dos actos académicos en las Facultades de Ciencias Médicas y de Odontología, inaugurándose varios servicios de ambas corporaciones universitarias. A continuación, la Universidad de San Carlos ofreció una recepción en honor de los congresales, en uno de los hoteles de la capital.

El viernes 26, se realizaron dos Sesiones Plenarias, en las que hicieron uso de la palabra todos los Presidentes de las Delegaciones de las Universidades Latinoamericanas, así como los observadores e invitados especiales.

El sábado 17, de las 9 a las 11 horas, se constituyeron las Comisiones de Trabajo e integraron las mesas redondas. A continuación, en el amplio local de la Oficina Nacional de Turismo, se abrió la Exposición de Motivos Universitarios Latinoamericanos, en la que participaron casi todas las Universidades de la América Latina, destacándose las secciones de Publicaciones, Estadísticas y, en particular, la destinada a las Ciudades Universitarias Latinoamericanas, sobre las que se presentaron numerosos planos, fotografías y acuarelas. Finalmente, en la tarde, hubo un solemne acto académico en el Paraninfo de la Universidad, con motivo del

IV Aniversario de la Facultad de Humanidades, y por la noche un baile organizado por la Asociación de Estudiantes de Humanidades.

El domingo 18 las entidades estatales autónomas de Guatemala —el Instituto de Seguridad Social, el Instituto de Fomento de la Producción y el Banco de Guatemala—, ofrecieron a los congresales un paseo y almuerzo campestre en Amatitlán, agasajo que resultó muy concurrido y brillante y que dió ocasión para que, en los discursos que se pronunciaron, se pusieran de manifiesto los estrechos vínculos que existen entre la Universidad y las demás instituciones públicas de nuestros países y la necesidad de afirmarlos e intensificarlos aún más.

Al día siguiente, lunes 19, las diversas comisiones iniciaron sus actividades, trabajando durante todo el día sobre las numerosas ponencias sometidas a su consideración. En la tarde, la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia ofreció un acto académico en honor de los congresales, desarrollándose en su local un interesante programa, entre cuyos números figuró la inauguración de algunos servicios dependientes de la citada escuela universitaria. Por la noche se llevó a efecto la primera mesa redonda, con la participación de destacados congresales.

El martes 20, continuaron las tareas de las Comisiones de Trabajo durante las horas de la mañana y de la tarde, realizándose en la noche la segunda mesa redonda.

El miércoles 21, en la mañana se llevó a cabo la tercera sesión plenaria, en la que se leyeron algunos mensajes recibidos y despacharon varias ponencias de las diferentes comisiones. En la tarde continuaron los trabajos de comisiones y luego los congresales se trasladaron a la Municipalidad capitalina, donde la corporación municipal los recibió y agasajó. En la noche continuó la segunda mesa redonda, iniciada el día anterior.

El jueves 22, a petición de varias delegaciones, se llevó a efecto una Sesión Plenaria de carácter extraordinario, en la que, por unanimidad, se aprobó la creación de la "Unión de Universidades Latinoamericanas" y las bases constitutivas de la misma. En la tarde siguieron los trabajos de las Comisiones y, finalmente, los delegados fueron agasajados con un cock'tail en la Librería Guatemala.

El viernes 23, durante la mañana, las diversas comisiones de trabajo dieron término a sus tareas, presentando sus informes verbales o escritos a la Sesión Plenaria de la tarde, en la que, casi sin excepción y sólo con ligeras modificaciones de forma, fueron aprobadas las resoluciones en un ambiente de extraordinaria comprensión y cordialidad que, como queda dicho, se mantuvo durante todo el desarrollo del Congreso. En la noche, el Ministerio de Educación Pública ofreció un concierto de la Sinfónica Nacional de Guatemala, en homenaje a los congresales, bajo la dirección del Director de la Orquesta Sinfónica de la Universidad de Chile.

El sábado 24, en un acto sencillo se colocó la primera piedra de la Ciudad Universitaria de Guatemala, ceremonia en la que estuvieron presentes los delegados de las Universidades Latinoamericanas, observadores e invitados especiales. Luego los congresales se trasladaron a la Antigua Guatemala, donde el Ayuntamiento de la ciudad les rindió un impresionante homenaje. A continuación, la Universidad de San Carlos ofreció a los congresales un almuerzo en uno de los hoteles de la antigua capital guatemalteca, visitando a continuación los sitios pintorescos, los monumentos y ruinas de la ciudad.

El domingo 25, el Presidente de la República, Dr. don Juan José Arévalo, ofreció una recepción en honor de los delegados en el Palacio Nacional a la que concurrió acompañado de sus Ministros y otros altos funcionarios públicos, departiendo con la mayoría de los congresales.

A las 18 horas, del mismo día domingo, se llevó a efecto la Sesión de Clausura en el Paraninfo de la Universidad Carolina. El Relator General, Lic. don José Rolz Bennett, tuvo a su cargo las palabras de despedida, así como el informe de las tareas cumplidas, que se da a continuación, correspondiéndole contestar al Rector de la Universidad Autónoma de México, Lic. don Luis Garrido. Hizo uso de la palabra, asimismo, el Ministro de Educación Pública de Guatemala, Dr. don Raúl Osegueda.

Poco antes de que el Presidente, Dr. don Carlos Martínez Durán diera por clausurado el Primer Congreso de Universidades Latinoamericanas, le fué entregado un pergamino e impuesta una condecoración en reconocimiento de la labor realizada, de parte de la Universidad Michoacana y de la Universidad Femenina de México, respectivamente.

Clausurado el Primer Congreso de Universidades Latinoamericanas a las 21 horas, los congresales se trasladaron al Club Guatemala, donde se les sirvió un banquete de despedida.

El día 26 de septiembre, cumplida su misión, partieron de regreso a sus respectivos países la mayoría de los congresales, quedándose algunos pocos por unos días más.

Aparte de los actos oficiales reseñados, hubo algunos otros ofrecidos en honor de los congresales por varias instituciones, tales como las recepciones de las Legaciones de Colombia, Ecuador y Francia, etc.

5.—AMBIENTE GENERAL

Como queda dicho en párrafos anteriores, durante el desarrollo del Primer Congreso de Universidades Latinoamericanas, reinó un ambiente de extraordinaria cordialidad, que hizo posible el feliz éxito de sus labores. No

obstante las naturales diferencias ideológicas de carácter político, religioso, etc., de los congresales, todas las deliberaciones se desarrollaron en un plano de gran altura.

Los propósitos de la Universidad patrocinante de que este Primer Congreso de Universidades Latinoamericanas no se desviase, por ningún motivo, de los objetivos previamente señalados, se cumplieron plenamente, afirmándose y robusteciéndose así la confianza que en él pusieron las instituciones de cultura superior concurrentes, y poniendo en evidencia, al mismo tiempo, el error en que estaban aquellas que, bajo la influencia de tendenciosas informaciones, le supusieran móviles u orientaciones que jamás tuvo.

La cordialidad y confianza recíprocas que hubo entre todos los congresales, desde el primero hasta el último día del Congreso y durante todos los actos del mismo, fueron factores fundamentales que decidieron sus felices resultados y que, sin duda alguna, habrán de contribuir poderosamente a que las semillas plantadas germinen, crezcan y fructifiquen en un futuro inmediato.

6.—SINTESIS DE LA LABOR REALIZADA

En la sesión de clausura, el Relator General, Lic. don José Rolz Bennett, sintetizó la labor cumplida por el Primer Congreso de Universidades Latinoamericanas, en el siguiente informe que, en la parte pertinente, dice:

“Compartimos todos, seguramente, la legítima tranquilidad de que no ha sido éste un cónclave protocolario, erizado de formalismos, sino la reunión de un grupo numeroso de gente de trabajo que se ha congregado ante la urgencia de precisar un código de principios orientadores para las Universidades Latinoamericanas y de concretar en instituciones fundamentales la necesidad de una vinculación estrecha entre las superiores entidades educativas de nuestras

naciones. Pero pesa también en el ambiente la preocupación de que, ya acordados los principios ideológicos y creados los organismos para la acción conjunta, puedan las Universidades cumplir las innumerables y difíciles tareas que se proponen, no tanto por la compleja naturaleza de los problemas sino porque vivimos aún bajo la tradición de una hermandad de palabras que todos deseamos transformar en una fraternidad de hechos.

Ninguna acción puede estar ajena a las ideas que la inspiran, implícita o explícitamente, de suerte que la actividad práctica es, en general, una expresión fiel del pensamiento de los individuos o de los grupos. La Universidad Latinoamericana, juzgada por sus realizaciones —sean éstas egregias o diminutas— supone un cuerpo de ideas avanzadas y congruentes en el orden de su actividad nacional. Pero lo que seguramente ha faltado, es armonizar estos principios directores más allá de las fronteras de cada estado, precisarlos con rigor y suscribir el pacto solemne de su cumplimiento integral, aunque esto haya de hacerse paulatinamente; y también coordinar la actividad internacional de las Casas de Estudio, poniendo en evidencia que unidas pueden cumplir un programa de alcances imposibles para el esfuerzo aislado.

Este fué el criterio básico que inspiró la convocatoria al Congreso de Universidades Latinoamericanas; de él no esperábamos otra cosa que el acuerdo sobre comunes supuestos de acción y el establecimiento de un organismo internacional que pudiera dar vida a la literaria expresión de nuestra unidad universitaria. Y los dos propósitos, me complace proclamarlo, han sido cumplidos en forma que excede con mucho a lo que se pensaba razonable obtener. La síntesis de labores que enseguida se consigna, y que por el hecho de serlo no puede dar idea cabal de la magnitud de las tareas del Congreso, dará oportunidad para que se advierta que nuestro juicio no peca de largueza.

Nos habríamos sentido defraudados si el Congreso no hubiera llegado a estos dos acuerdos básicos, pero también es cierto que ni el criterio más exigente podría esperar que en una primera reunión de Universidades, celebrada después de casi una veintena de años de la última congregación de Montevideo, se pudiera ir más adelante en el terreno de las conclusiones.

El trabajo del Congreso se distribuyó entre las siguientes Comisiones de Trabajo:

Primera Comisión: Orientación y funciones de las Universidades Latinoamericanas; sus relaciones con el Estado: autonomía universitaria;

Segunda Comisión: Problemas de la Organización académica y administrativa de las Universidades Latinoamericanas;

Tercera Comisión: Problemas de la coordinación de los ciclos educativos, régimen de equivalencias; organización científica;

Cuarta Comisión: Acción Social y Extensión Cultural de las Universidades Latinoamericanas;

Quinta Comisión: Universidades Particulares y Técnicas. Asuntos Varios.

Sexta Comisión: Relaciones de las Universidades Latinoamericanas entre sí y con otras organizaciones culturales nacionales e internacionales.

La Primera Comisión sometió 9 ponencias a la consideración de la Asamblea Plenaria, las que fueron aprobadas con algunas modificaciones.

Contienen los siguientes principios fundamentales:

- 1) condenación de los gobiernos dictatoriales de América Latina, y de cualquiera intervención que signifique un atentado contra la libertad de cátedra o la función docente;

2) pronunciamiento contra toda forma de coloniaje en América y recomendación de que los problemas territoriales del Continente sean estudiados por las Universidades;

3) petición a los Gobiernos y Congresos de América, con objeto de que ratifiquen la convención sobre genocidio aprobada por las Naciones Unidas;

4) apoyo de la autonomía universitaria, en su triple aspecto docente, administrativo y económico; recomendando que se luche por adquirir bienes propios, rentas específicas y también, para las de Estado, un porcentaje determinado sobre el presupuesto general de gastos de su respectivo país;

5) concepto de la Universidad como institución educacional de estudios superiores, destinada a realizar dentro de un régimen de libertad y desde el punto de vista de la universalidad de los conocimientos humanos, la formación integral del hombre, la docencia y la investigación, el estudio de la realidad nacional y de los estados de conciencia colectivos, la formación del espíritu cívico, así como su contribución a obtener un régimen de paz fundado en el respeto a la dignidad humana, de acuerdo con los ideales de democracia y de justicia social; y, finalmente, con aptitud para conferir legalmente grados académicos y títulos profesionales;

6) la Carta de las Universidades Latinoamericanas (Carta de Guatemala) que consigna los objetivos y finalidades de la Universidad, así como los principios de su autonomía patrimonial;

7) recomendación a los gobiernos de América Latina para que confíen en sus respectivas universidades la planificación y dirección técnicas de aquellas actividades públicas, que podrían ser más eficaces con el concurso universitario dotándolas de recursos especiales para tal fin;

8) la orientación social de la actividad de la Universidad, con indicación de algunas de las formas en que puede desarrollarse dicha actividad.

De la Segunda Comisión fueron sometidas al Plenario 10 Ponencias que, aprobadas también por el Congreso, expresan las siguientes normas básicas:

1) la Colegiación Obligatoria de los profesionales graduados o incorporados a las universidades;

2) la orientación de la enseñanza como sistema dinámico, activo y objetivo;

3) la igualdad de oportunidad para todos los que tengan aptitudes y efectivos deseos de superación;

4) la organización de los estudios en Departamentos y la obligación para todo universitario de hacer un minimum de estudios generales especialmente en lo referente a los problemas de su patria;

5) la comprobación de estudios por medios racionales, eficientes y pedagógicos;

6) la agrupación de los diferentes servicios universitarios de acuerdo con un criterio de unidad material y funcional;

7) los deberes y derechos del profesor universitario, reconociéndose la necesidad y conveniencia de crear el profesorado de tiempo completo y el escalafón profesoral; la obligación en que está el profesor de contribuir a la dignidad, decoro y prestigio de la Universidad, a colaborar ampliamente en las labores culturales, a esforzarse en su misión formadora y orientadora, a perfeccionarse sin tregua y a publicar periódicamente trabajos de investigación y de orden didáctico. Los derechos comprenden el respeto a su condición de profesor el estímulo necesario para el mejor desempeño de su misión y la inamovilidad en su cargo, siempre que cumpla con sus deberes y funciones; la justa remuneración que le permita una vida decorosa; protección adecuada respecto de los riesgos inherentes a la vida y al trabajo; y derecho a la publicación de las obras y trabajos que escriba, siempre que la edición sea posible dentro de los límites económicos de la Universidad;

8) los principales deberes y derechos del estudiante universitario, tales como dedicarse en la forma más intensa posible a su misión universitaria, ya de estudio, de formación, extensión cultural y servicio social; propugnar por la asociación obligatoria de todos los estudiantes; el respeto a su condición de estudiante; el derecho a recibir una enseñanza eficaz, sin más limitaciones que las derivadas de su capacidad, dedicación y moralidad; el derecho a un servicio de bienestar estudiantil, que comprenda por lo menos una ficha y examen de salud física y mental, y el derecho a participar en el gobierno de la Universidad;

9) la organización del gobierno universitario como un sistema de funciones que deben realizar cuerpos específicos coordinados entre sí, pero como una conveniente separación de atribuciones, tales como cuerpos electivos, normativos, ejecutivos y técnicos.

El trabajo de la tercera Comisión, encargada de los problemas de coordinación de las diferentes etapas educativas y de la organización de las investigaciones científicas se resolvió en 13 ponencias, de las cuales cabe destacar estos principios:

- 1) Con respecto a la investigación científica:
 - a) la organización de institutos rotatorios de investigación que se reúnan en los distintos países de América con objeto de estudiar grupos de problemas en los lugares más adecuados; se iniciará el sistema con una investigación arqueológica en Guatemala, el año de 1950;
 - b) la solicitud a la Unión Radiocientífica Internacional para que instale estaciones de investigación de la altura de las capas divisoras de la atmósfera en países de la América del Sur; asimismo solicitar a la Comisión respectiva de la Unión Astronómica Internacional que sea un país de América Latina la sede de un Observatorio Internacional;
 - c) recomendar a la Unión de Universidades Latinoamericanas, la creación de un departamento de investigación científica que coordine la labor de

todos los Institutos Latinoamericanos de investigación científica, estudie los programas de enseñanza y los métodos de preparación de investigadores, difunda los informes obtenidos, promueva la publicación de un órgano latinoamericano de investigaciones científicas, formule un intercambio de profesores y alumnos con el propósito de coordinar las investigaciones afines y promueva la unificación de la terminología científica en la América Latina; y

- d) El estudio de los grupos indígenas y sus problemas, y el intercambio permanente de informaciones, monografías e investigaciones acerca de este tema.

2) Referente a la coordinación de las diferentes etapas educativas, se acordó:

- a) recomendar la revisión de las instituciones de enseñanza con el fin de conseguir la correlación entre la educación media y la universitaria y coordinar todas las etapas educativas por medio un Consejo Técnico Nacional de Educación, integrado por representantes de la enseñanza primaria, secundaria y universitaria de cada país;
- b) la formación Universitaria del profesor secundario; y
- c) la creación de departamentos de orientación vocacional.

En la Cuarta Comisión se estudiaron 5 ponencias sobre extensión universitaria con el resultado que en seguida se consigna:

1) solicitar a las Universidades que de ellos carecen, la organización de departamentos de educación física y deportes, sosteniendo el derecho de todos los estudiantes universitarios a hacer uso de estos servicios;

2) recomendar a la Unión Latinoamericana de Universidades el establecimiento de competencias deportivas universitarias latinoamericanas con el propósito de estrechar los lazos de amistad entre el estudiantado de nuestras universidades y de crear las condiciones que permitan el más efectivo entendimiento americanista;

3) organizar la extensión universitaria por medio de Juntas Superiores de Extensión Universitaria, cuyo contenido de realización debe abarcar el campo de los conocimientos científicos, literarios y artísticos;

4) el apoyo a todas aquellas Universidades que carezcan de una Ciudad Universitaria para que gestionen de los gobiernos respectivos, la creación de las mismas como uno de los medios más eficaces para que puedan desarrollar su labor docente, de investigación, de difusión y fomento de la cultura en coordinación completa de actividades.

La Comisión encargada de Asuntos Varios, propuso 7 ponencias que el Congreso Pleno aceptó con modificaciones, sobre:

1) adopción de medidas tendientes a la mayor similitud posible y conveniente en los planes de estudio de las carreras Universitarias Latinoamericanas;

2) pronunciamiento de las Universidades contra toda forma de colonialismo, dictadura, discriminación u opresión en América;

3) solicitud a los gobiernos que no la han otorgado aún, para que supriman cualesquiera derechos aduanales o impuestos sobre libros, equipos de laboratorio y materiales de enseñanza, incluyendo películas educativas y grabaciones, destinados a fines culturales;

4) otorgamiento a los profesores, cada séptimo año y con toda remuneración, de un año de licencia para realizar estudios, viajes de perfeccionamiento cultural e intercambio profesoral;

5) iniciar, como materia de extensión universitaria, la creación de carreras cortas con el objeto de facilitar a hombres y mujeres su preparación en otros ramos que no sean de tipo universitario tradicional;

6) recomendar a las Universidades Latinoamericanas el estudio de leyes protectoras de la infancia.

La Sexta Comisión, finalmente, propuso, y así fué acordada:

1) la creación y bases constitutivas de la Unión de Universidades Latinoamericanas, organismo internacional que tiene las siguientes finalidades primordiales:

- a) promover el mejoramiento, afirmar y fomentar las relaciones de las Universidades Latinoamericanas entre sí y de éstas con otras instituciones y organismos culturales como la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (Unesco) y el Consejo Interamericano Cultural de la Organización de los Estados Americanos;
- b) la orientación, coordinación, y en lo posible la unificación básica de las estructuras académica y administrativa de las Universidades asociadas, sin perjuicio de conservar e incluso acentuar las diferencias que impone el medio en que actúan;
- c) organizar el intercambio de profesores, alumnos, investigadores y graduados, así como el de publicaciones;

- d) propender a la implantación por todas las Universidades Latinoamericanas de los principios de libertad de cátedra, de investigaciones y de plena autonomía;
- e) contribuir a la realización de los ideales de unidad de la América Latina, de respeto a la dignidad humana, dentro de una organización democrática y de justicia social.

La Unión se integra por la Asamblea General, autoridad máxima cuyas funciones serán esencialmente normativas, y el Consejo Directivo que constituye el órgano ejecutivo de la entidad. Las labores técnicas serán desarrolladas por departamentos permanentes y por comisiones de duración transitoria.

2) La recomendación de que la Oficina Internacional de informaciones Universitarias, con sede en la Universidad de La Habana, constituya el departamento correspondiente de la Unión.

3) El establecimiento, dentro del organismo ejecutivo de la Unión de Universidades Latinoamericanas, de una sección especial destinada a promover la más estrecha colaboración con los organismos internacionales de tipo similar y, preferentemente, con la UNESCO.

El Congreso en pleno resolvió, además: a) pasar el proyecto de ley orgánica de las Universidades Latinoamericanas presentado por el Dr. Don Alfredo Calcagno, al estudio de la Unión de Universidades y distribuirlo entre todas las instituciones de superior docencia; b) un voto de reconocimiento al Comité Organizador de este Congreso, a la Universidad de San Carlos de Guatemala y a su Rector el Dr. Carlos Martínez Durán; c) un voto de aplauso al ponente de la Carta de las Universidades Latinoamericana-

nas, Lic. José Rölz Bennett; y d) un voto de aplauso a las Universidades de La Habana, Cuba y Guayaquil, Ecuador, así como el Instituto Americano de Relaciones e Investigaciones Universitarias de Santiago de Chile, como ponentes de la organización interuniversitaria latinoamericana.

La sede del próximo Congreso fué otorgada —en reunión de Jefes de Delegación— a la Universidad de Chile, y la sede provisional del Consejo Directivo de la Unión de Universidades Latinoamericanas a Guatemala, autorizándose al mismo tiempo al Presidente del Congreso y Rector de la Universidad Carolina, Dr. don Carlos Martínez Durán, para formar este organismo directivo e integrarlo como Presidente.

7.—PRIMER CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNION DE UNIVERSIDADES LATINOAMERICANAS

Corresponderá al Primer Consejo Directivo de la Unión de Universidades Latinoamericanas realizar los acuerdos tomados en el Congreso y, fundamentalmente, llevar a cabo las gestiones necesarias para organizar y poner en marcha esta institución interuniversitaria, a efecto de que pueda cumplir a la brevedad posible la delicada y trascendental misión que le fuera asignada.

Este Primer Consejo Directivo ha quedado integrado como sigue:

Presidente: Dr. Carlos Martínez Durán, Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala y Presidente del Primer Congreso de Universidades Latinoamericanas;

Vicepresidentes: Lic. don Luis Garrido, Rector de la Universidad Nacional y Autónoma de México y Presidente de la Delegación respectiva al Primer Congreso de Univer-

sidades Latinoamericanas; y Dr. don Octavio Méndez Pereira, Rector de la Universidad de Panamá y Presidente de la Delegación respectiva al Primer Congreso de Universidades Latinoamericanas;

Secretario General: Ing. Guillermo Coto Conde, Director del Instituto Americano de Relaciones e Investigaciones Universitarias, Miembro de la Delegación de la Universidad de Chile y Secretario General del Primer Congreso de Universidades Latinoamericanas.

8.—RESOLUCIONES Y CONCLUSIONES

ACUERDO 1

EL PRIMER CONGRESO LATINOAMERICANO DE UNIVERSIDADES

CONSIDERANDO:

Que sólo en un ambiente de democracia y de respeto a la dignidad humana pueden las instituciones universitarias desarrollar su elevada función cultural y científica;

CONSIDERANDO:

Que, aunque ya el Congreso Universitario Americano de Montevideo en 1931, condenó los regímenes de fuerza y su intervención en las Universidades con menoscabo de su función y libre acción como fuentes de cultura, aún se ha seguido presentando en América el caso de esas intervenciones;

Que uno de los ideales de los educadores es el de que todas las Universidades de nuestro continente lleguen a ser autónomas, dentro del respeto y la práctica de la democracia;

Que la Universidad que estamos tratando de estructurar en estos Congresos, no puede concebirse sometida a ningún régimen antidemocrático o como instrumento de adoctrinación o propaganda política partidista;

RESUELVE:

ARTICULO 1º—Condernar los Gobiernos dictatoriales de América Latina y propender a la realización de los ideales de democracia, de respeto a la dignidad humana y de justicia social en los países latinoamericanos.

ARTICULO 2º—Condernar insistentemente, toda intervención de cualquier Gobierno en las Universidades, que implique un atentado contra la libertad de cátedra y la función docente de profesores y estudiantes.

ARTICULO 3º—Pronunciarse contra toda forma de coloniaje en América y recomendar a las Universidades el estudio de los problemas territoriales del Continente.

ACUERDO 2

EL PRIMER CONGRESO DE UNIVERSIDADES LATINOAMERICANAS

CONSIDERANDO:

Que en la Organización de las Naciones Unidas se ha aprobado ya una convención sobre el genocidio,

RECOMIENDA:

A los Gobiernos y Congresos de América, la ratificación de la Convención sobre genocidio aprobada por las Naciones Unidas.

ACUERDO 3**EL PRIMER CONGRESO DE UNIVERSIDADES
LATINOAMERICANAS****CONSIDERANDO:**

Que para cumplir los fines de alta cultura y la misión rectora del pensamiento colectivo que le corresponden, así como para asumir su responsabilidad en el proceso educacional de cada país, es indispensable que la Universidad sea una institución con plena autonomía en lo docente, en lo administrativo y en lo económico;

CONSIDERANDO:

Que hasta el presente algunas universidades latinoamericanas aún no han alcanzado su autonomía económica, lo que constituye un obstáculo insalvable para el amplio desenvolvimiento de sus funciones;

CONSIDERANDO:

Que por regla general, las asignaciones presupuestarias a favor de las Universidades son exiguas y están sujetas en algunas partes a los vaivenes de la política partidista;

CONSIDERANDO:

Que la legislación positiva de la mayor parte de las universidades no abarca una autonomía integral en sus aspectos docente, administrativo y económico, siendo indispensable que prescripciones constitucionales en cada país, sean las que regulen su estructura para la efectiva realización de sus altos fines;

RESUELVE:

Artículo 1º—La Universidad debe ser una institución autónoma, en su triple aspecto: docente, administrativo y económico.

Artículo 2º—A fin de que la autonomía económica sea real y efectiva, las Universidades lucharán por el aumento creciente de sus recursos, no sólo en cuanto a la adquisición de bienes propios y rentas específicas, sino también por la fijación de un porcentaje determinado sobre el presupuesto general de gastos de su respectivo país.

Artículo 3º—De acuerdo con su autonomía la Universidad debe administrar libremente sus recursos, poniéndolos al servicio directo de sus finalidades.

Artículo 4º—Cada Universidad signataria de esta resolución deberá gestionar ante los poderes públicos correspondientes, que todos los puntos contenidos en ella se consignen en constitución política.

ACUERDO 4**EL PRIMER CONGRESO DE UNIVERSIDADES
LATINOAMERICANAS****ACUERDA:**

Tomar como base en sus deliberaciones, el siguiente concepto de Universidad:

Universidad es la institución educacional de estudios superiores, destinada a realizar, dentro de un régimen de libertad y desde el punto de vista de la universalidad de los conocimientos humanos, la formación integral del hombre, la docencia y la investigación; y que debe cumplir, en especial, las siguientes funciones:

- a) conservar y crear, defender y difundir la cultura (filosofía, ciencia, arte, etc.), así como realizar la enseñanza y el perfeccionamiento de la técnica;
- b) estudiar y revelar la realidad y los estados de conciencias nacionales, con una finalidad así teórica como práctica, de orientación del pensamiento colectivo y de servicio social, contribuyendo a desarrollar la personalidad cultural propia de la sociedad en que actúa;
- c) formar el espíritu cívico y contribuir a la realización de un régimen de paz fundado en el respeto a la dignidad humana, de acuerdo con los ideales de democracia y de justicia social; y
- d) conferir legalmente grados académicos y títulos profesionales.

ACUERDO 5

EL PRIMER CONGRESO DE UNIVERSIDADES LATINOAMERICANAS

RESUELVE:

Que en el acuerdo sobre el establecimiento de la Unión Latinoamericana de Universidades, se incluyan los artículos siguientes:

Artículo 1º—Serán admitidas en el seno de la Unión de Universidades Latinoamericanas, aquellas en las cuales funcionen, por lo menos, tres escuelas superiores que abarquen ramas de ciencias naturales y ciencias culturales.

Artículo 2º—La Unión de Universidades Latinoamericanas admitirá en su seno como cooperadores —en una categoría especial que el Estatuto determinará— a los Institutos de Enseñanza Superior que sin llenar todos los requi-

sitos establecidos en el concepto de Universidad, presenten algunos de ellos, en un grado tal, que justifique su incorporación a la Unión.

(Estos artículos ya figuran incorporados al Acuerdo 41 que crea la Unión de Universidades Latinoamericanas).

ACUERDO 6

EL PRIMER CONGRESO DE UNIVERSIDADES LATINOAMERICANAS

CONSIDERANDO:

Que las Universidades de Latinoamérica, herederas de una común tradición cultural, constituyen uno de los elementos primordiales en la estructura social de los pueblos, y están enfrentadas a similares problemas espirituales, educativos y sociales;

CONSIDERANDO:

Que para desarrollar una acción viva y fecunda en la comunidad hispanoamericana y aun en la comunidad mundial, es indispensable que actúen consciente y coordinadamente, a partir de comunes supuestos ideológicos y en dirección a finalidades necesarias para su desarrollo y su misión en la vida;

CONSIDERANDO:

Que la misión de las Universidades de Latinoamérica está determinada por las condiciones históricas, culturales y sociales de la comunidad latinoamericana;

CONSIDERANDO:

Que las Universidades Latinoamericanas están resueltas a actuar en estrecha vinculación, de tal suerte que su aporte a la solución de los problemas nacionales sea el producto de una amplia conciencia unitaria formada por la adhesión a un conjunto articulado de principios,

RESUELVE Y PROCLAMA LA SIGUIENTE**CARTA DE LAS UNIVERSIDADES
LATINOAMERICANAS****— I —****OBJETIVOS Y FINALIDADES**

Artículo 1º—Se declaran objetivos y finalidades de la Universidad Latinoamericana:

- a) dirigir la educación universitaria al pleno desarrollo de la personalidad humana y al afianzamiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; promover por su medio la comprensión, tolerancia y amistad entre todas las naciones, grupos raciales o religiosos; fomentar las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, y cooperar estrechamente con las instituciones internacionales y nacionales que se proponen el progreso de la cultura, de las ciencias, de la educación y de las artes;
- b) apoyar el derecho de todos los hombres a participar libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a compartir los progresos científicos y sus beneficios;

- c) contribuir a la elevación del nivel espiritual de los habitantes de la comunidad latinoamericana, promoviendo, conservando, difundiendo y transmitiendo la cultura;
- d) mantener sus actividades en constante dirección a las realidades y problemas de su núcleo nacional, a efecto de que la Universidad sea la expresión real de su momento histórico y el perfil auténtico de la comunidad en que actúa; y para que no sea sólo entidad que acumula cultura y transmite el saber, sino un sistema activo de funciones que beneficien a la colectividad en que encuentra su génesis vital;
- e) formar el espíritu cívico y contribuir a la realización de un régimen de paz fundado en el respeto a la dignidad humana, de acuerdo con los ideales de democracia y de justicia social;
- f) permanecer abierta a toda corriente cultural, a toda expresión del saber, a todas las formas vitales, a todos los problemas humanos. Ser ejemplo y espejo de libertad docente, de libertad responsable de actuación, escuela de libertad de crítica y directora espiritual de la infatigable lucha de los pueblos por conseguir libertad y obtener justicia;
- g) crear en los universitarios una amplia y generosa conciencia social, con objeto de que se sientan partícipes en la vida integral de la comunidad y puedan cumplir con los deberes que hacia ella se tienen; poner de relieve en los universitarios que el libre y pleno desenvolvimiento de su personalidad sólo es posible integrándose a la vida social;
- h) estimular en los universitarios y en todos los miembros de la colectividad, la noción unitaria de Latinoamérica y contribuir a que se extiendan y afiancen los conocimientos recíprocos entre los pueblos de nuestras naciones;

- i) recoger, conservar y exponer las realizaciones culturales de su medio nacional, así como interpretar su sentido, integrándolas con las realizaciones culturales de los demás pueblos, especialmente los latinoamericanos;
- j) realizar cumplida y eficazmente su misión como Instituto Superior docente de la Nación, organizando las enseñanzas generales, complementarias, especiales y extensivas de acuerdo con los principios más avanzados de la ciencia y la educación;
- k) constituir verdaderos centros de investigación en las diversas ramas del saber, en constante participación de profesores y estudiantes, a fin de estimular y mantener activo el espíritu creador del universitario;
- l) conjugar adecuadamente la técnica con la formación humana del universitario, vigilando que la técnica esté siempre al servicio de los más altos intereses humanos, pero promoviendo los desenvolvimientos progresivos de la ciencia y su aplicación con la mayor intensidad posible;
- m) contribuir a la planificación total de la educación nacional e internacional, desde un punto de vista unitario, de acuerdo con las autoridades educativas correspondientes, para lograr una integración de todo el proceso educativo desde la etapa parvularia hasta la superior; y
- n) conferir legalmente grados académicos y títulos profesionales.

Artículo 2º—Las Universidades deben realizar su labor en forma unitaria, coordinando las actividades de las diversas escuelas, secciones o departamentos, y evitando duplicidad de esfuerzos o desordenada planificación de trabajos.

Artículo 3º—Las Universidades Latinoamericanas deben lograr y defender la autonomía integral de las Casas de Estudio como medio de garantizar su función espiritual, su libertad científica, administrativa y financiera, y su desarrollo dinámico y creador.

— II —

LA EDUCACION UNIVERSITARIA

Artículo 4º—Las Universidades Latinoamericanas educarán a los universitarios en formas vivas de aprendizaje a fin de que, a la par de adquirir conocimientos, tengan capacidad para aplicarlos adecuadamente en su vida y en la vida de la comunidad. Saber, facultad de investigar y dirección valorativa para la vida son tres metas que debe alcanzar la educación universitaria.

Artículo 5º—Las Universidades se preocuparán también de la formación ética y cívica del universitario. Formarán hombres y ciudadanos. Harán ciencia y también conciencia; ciencia para estar de acuerdo con el ritmo de la civilización, y conciencia para el valioso aprovechamiento del saber al servicio de las más elevadas aspiraciones humanas.

Artículo 6º—La docencia en la Universidad debe ser un sistema activo, dinámico y creador en el cual deben coparticipar el profesor y el estudiante. Primordialmente deben las Universidades, dar, estimular o perfeccionar facultades investigadoras en el estudiante, formarle en su plena capacidad humana y transmitirle el saber en la forma más eficaz.

Artículo 7º—Deben proscribirse:

- a) la rigidez inflexible de planes de estudio y programas de materias;

- b) las clases librecas, rutinarias y verbalistas;
- c) la inconexión entre las enseñanzas similares o análogas; y
- d) la especialización que pueda tornarse infecunda y deformadora.

Artículo 8º.—Todo universitario, para obtener su grado, ha de acreditar un minimum de estudios generales, principalmente en lo que se refiere a los problemas de la comunidad nacional. No debe permitirse la graduación de un universitario que carezca al menos, de un conocimiento básico y sistemático de la realidad histórica, social y económica de su medio nacional.

Artículo 9º.—La comprobación de estudios debe realizarse por medios racionales, eficientes y pedagógicos, adecuados al tipo de enseñanza de que se trate, eliminando los sistemas de pruebas únicas y omnidecisivas de fin de ciclo.

Artículo 10.—Las Universidades deben estar permanentemente abiertas a la investigación y al estudio y no limitar la superación científica y cultural de sus miembros. En esta labor tratará siempre de reincorporar a los graduados, procurando que continúen en las labores sistemáticas de estudio e investigación.

Artículo 11.—Las investigaciones, estudios y enseñanzas se realizarán, preferentemente, a través de institutos o departamentos que reúnan los grupos afines de materias a tratar, aunque correspondan a escuelas facultativas diferentes. Cada Universidad debe promover en su seno grupos de investigaciones o enseñanzas referidas específicamente a los problemas capitales de la nacionalidad de que forme parte.

Artículo 12.—Las Universidades deberán establecer servicios de selección y orientación vocacional como medios para garantizar el éxito de la labor universitaria.

— III —

PROFESORES Y ESTUDIANTES

Artículo 13.—Las Universidades Latinoamericanas deberán esforzarse por que la docencia esté a cargo de profesores de carrera y especialmente de tiempo completo.

Artículo 14.—Se declaran deberes fundamentales del profesor universitario:

- a) mantener y engrandecer la dignidad, la ética y el prestigio de la Universidad;
- b) contribuir del modo más eficaz, a la formación, orientación y preparación de los universitarios;
- c) colaborar del modo más amplio en la labor cultural, específica y extensiva, de la Universidad;
- d) publicar periódicamente trabajos de investigación o de carácter didáctico;
- e) mejorar constantemente sus conocimientos para mantenerlos al nivel de los progresos científicos; y
- f) servir, con el ejemplo, a la elevación ética de su magisterio y a la dirección de la personalidad de los estudiantes.

Artículo 15.—Se declaran derechos fundamentales del profesor universitario:

- a) el respeto a su condición profesoral y el estímulo adecuado para el mejor desempeño de su misión;
- b) la inamovilidad en su cargo, siempre que cumpla con sus deberes y funciones de acuerdo con lo que al respecto dispongan la Ley Orgánica o Estatutos de cada universidad;
- c) la justa remuneración que le permita una vida decorosa y le compense adecuadamente sus esfuerzos;
- d) protección suficiente contra los riesgos inherentes a la vida y al trabajo; y

- e) derecho a la publicación de sus obras o trabajos, siempre que reúnan méritos suficientes y la edición sea posible dentro de los límites económicos de la Universidad.

Artículo 16.—El ingreso al profesorado deberá hacerse por concurso de antecedentes, pruebas de oposición o de ambos cuando fuere necesario.

Artículo 17.—Deberá crearse el escalafón profesoral, con objeto de mejorar la educación universitaria, clasificar, dar estabilidad, remunerar adecuadamente, ascender y ofrecer estímulos culturales y económicos a los profesores universitarios. El escalafón conjugará en forma adecuada los estudios o investigaciones realizados, los méritos obtenidos, los servicios prestados, el tiempo de docencia y la calidad de la misma.

Artículo 18.—Las Universidades establecerán la docencia libre como vehículo de superación y complementación científica y educativa.

Artículo 19.—Se declararán deberes fundamentales del estudiante universitario:

- a) mantener y engrandecer la dignidad, la ética y el prestigio de la Universidad;
- b) colaborar de la manera más amplia en la labor cultural, específica y extensiva, de la Universidad;
- c) dedicarse en la forma más intensa posible a su misión universitaria tanto en el orden instructivo como en el formativo y en el de extensión cultural y servicio social; y
- d) propugnar por la asociación obligatoria de todos los estudiantes.

Artículo 20.—Se declaran derechos fundamentales del estudiante universitario:

- a) el respeto a su condición de estudiante, y el estímulo adecuado para el mejor logro de sus propósitos universitarios;

- b) el derecho a recibir una enseñanza eficaz, sin más limitaciones que las derivadas de su capacidad, dedicación y moralidad;
- c) el derecho a un servicio de bienestar estudiantil que comprenda, por lo menos, una ficha y examen de salud física y mental; y
- d) el derecho a participar efectivamente en el gobierno universitario.

Artículo 21.—Para contribuir al mejor conocimiento y a la divulgación de las realidades nacionales de cada país en los demás que forman la comunidad latinoamericana, debe procederse a la planificación efectiva de un intercambio de profesores, estudiantes y graduados.

— IV —

GOBIERNO Y ADMINISTRACION

Artículo 22.—Se recomienda:

- a) que las funciones electivas, normativas, ejecutivas y técnicas de las Universidades se ejerzan por cuerpos específicos, coordinados entre sí, pero con una conveniente separación de atribuciones;
- b) que la función electiva corresponda a cuerpos cuya actividad sea específica y circunscrita a los comicios que la reglamentación de cada universidad les encomienden;
- c) que los cuerpos universitarios encargados de las funciones normativas tengan la potestad plena de ejercitar la autonomía de la Universidad. Deben integrarse en cada país de manera que puedan cumplir con eficacia las actividades que les competen. Sus funciones serán preferentemente periódicas, no constantes;

- d) que las funciones ejecutivas estén encomendadas a las autoridades universitarias como Rectores, Decanos, Jefes de Departamentos o Directores de Institutos; y
- e) que las funciones técnicas estén a cargo de cuerpos determinados, cuyo número debe precisarse en función directa de los problemas universitarios. Habrá al menos, consejos docentes, financieros, administrativos, de extensión cultural, deportivos y sociales.

— V —

PATRIMONIO

Artículo 23.—Las universidades deben estar dotadas de recursos propios que las capaciten ampliamente para el desempeño de sus funciones; de preferencia, deberán gestionar la obtención de bienes propios y rentas específicas, y las de Estado, además, la fijación de un porcentaje determinado sobre el Presupuesto General de Gastos del respectivo país.

Artículo 24.—Los recursos económicos de las Universidades deben estar al servicio inmediato de la misión compleja que a éstas corresponde dentro de las exigencias de nuestro tiempo.

Artículo 25.—Las Universidades deben tener plena capacidad para administrar sus recursos, poniéndolos al servicio directo de sus finalidades, sin interferencia extraña de ninguna clase. El control externo de las operaciones financieras de las Universidades debe limitarse a la verificación de las operaciones y a la comprobación de las respectivas autorizaciones otorgadas por las autoridades universitarias.

Artículo 26.—Las Universidades deben crear dentro de su seno, un cuerpo que se encargue específicamente de la administración de sus finanzas y del estudio y solución de sus problemas presupuestarios.

ACUERDO 7

EL PRIMER CONGRESO DE UNIVERSIDADES LATINOAMERICANAS

CONSIDERANDO:

Que es función esencial de la Universidad moderna el establecimiento y desarrollo de las investigaciones científicas y tecnológicas en todos los ramos que las condiciones ambientales lo permitan, y el estudio de los diversos problemas que tengan una significación vital en el Estado al cual pertenecen;

Que para que esta función tenga un sentido dinámico, constructivo y responsable, es necesario que la actividad universitaria se oriente hacia el estudio y solución de los problemas técnicos de la colectividad en que actúa, en forma tal que se traduzca en un notable beneficio y en una activa preparación de los estudiantes, en consonancia con las peculiaridades del medio;

Que las universidades, mediante esta efectiva cooperación con el Estado, entrarían en contacto con la realidad viviente de sus pueblos ampliando considerablemente su campo de acción y creando para el alumnado las mejores condiciones para formar su personalidad, estimular su espíritu de servicio y participar en el progreso de su patria;

Que el Estado, divorciado con frecuencia de las universidades en lo que se refiere a la producción de servicios públicos y a la estimulación del progreso económico y social,

realiza una considerable dispersión de fondos en el mantenimiento de los organismos burocráticos, creados con fines de orientación e investigación;

Que la cooperación entre el Estado y las universidades integra, funcionalmente, la dirección, planificación y administración de los servicios colectivos, consolidando los valores nacionales y las excelencias de la cultura en todos sus aspectos;

RESUELVE:

Artículo 1º—Hacer a los gobiernos de las naciones de América Latina, una especial recomendación para que confíen a sus respectivas universidades —respetando su autonomía— la planificación y dirección técnica de aquellas actividades públicas, que, por su naturaleza, serían más eficaces con el concurso universitario.

Artículo 2º—Recomendar, asimismo, que se asignen a las universidades rentas especiales, según las circunstancias y sin perjuicio de las subvenciones ordinarias, con el fin de que, dentro de su autonomía y de acuerdo con su finalidad científica y los propósitos del Estado, dispongan de los recursos necesarios para estructurar y poner en marcha la función encomendada.

ACUERDO 8

EL PRIMER CONGRESO DE UNIVERSIDADES LATINOAMERICANAS

CONSIDERANDO:

Que la universidad es una institución al servicio directo de la comunidad, cuya existencia se justifica en cuanto realiza una acción continua de carácter social, educativo y

cultural, acercándose a todas las fuerzas vivas de la nación para estudiar sus problemas, ayudar a resolverlos y orientar adecuadamente las fuerzas colectivas;

Que la universidad debe poner las técnicas e investigaciones realizadas en sus aulas al servicio de la sociedad, buscando su mejoramiento integral, dentro de un plan de servicio y solidaridad colectivos;

Que la universidad debe, al par que educa y orienta, realizar un constante esfuerzo de mejoramiento individual y social de los estudiantes, organizando todos aquellos sistemas, centros, oficinas o asociaciones dedicados a resolver los graves problemas de orden social, económico, sanitario y psicológico que frecuentemente agobian al educando;

Que la universidad no puede permanecer ajena a la vida cívica de los pueblos, pues tiene la misión básica de formar generaciones creadoras, plenas de energía y de fe, conscientes de sus altos destinos y de su indeclinable papel histórico al servicio de la democracia, de la libertad y de la dignidad de los hombres;

RESUELVE:

Artículo 1º—Las Universidades deben orientar sus actividades en función eminentemente social de suerte que a las enseñanzas científicas correspondan siempre servicios en que se apliquen conocimientos y, a la vez, se presten beneficios a la comunidad. Parte fundamental de este programa es la creación de servicios asistenciales como:

- a) consultorios médicos y odontológicos gratuitos;
- b) consultorios jurídicos;
- c) farmacia universitaria, etc.

Artículo 2º—Deben establecer en forma obligatoria, que todo universitario, antes de graduarse, cumpla con un período de servicio social en las zonas del territorio nacio-

nal que así lo requieran, siempre que lo permita la naturaleza de los estudios que realiza. La reglamentación de este servicio será formulada por cada una de las universidades latinoamericanas, en forma coordinada con las demás.

Artículo 3º—Asimismo, deben las Universidades dar especial apoyo y crear los Departamentos que se requieren para realizar las siguientes actividades:

- a) teatro universitario, en que además de descubrir y estimular vocaciones, se lleve al pueblo la cultura que de aquél se deriva, y se cumpla con una misión formativa y de investigación;
- b) misiones culturales, que lleven hasta las zonas más necesitadas los principios higiénicos, artísticos, cívicos y educativos en general;
- c) editoriales universitarias, que publiquen obras científicas y literarias de interés para el universitario en general y sobre todo que elaboren publicaciones de diversa índole destinadas a divulgar la cultura entre el pueblo. Todas estas publicaciones serán distribuidas en forma que asegure su mayor difusión;
- d) librerías universitarias que estén al servicio de las necesidades de estudiantes, profesores y graduados; y
- e) certámenes literarios, científicos, artísticos o de cualquiera otra índole, de realización periódica, como medios de educación y estímulo espiritual de la colectividad.

Artículo 4º—Como estructuras de especial importancia en la vida social y universitaria, debe la Universidad crear:

- a) la Escuela de Servicio Social, con el objeto de formar elementos que enfrenten técnicamente el estudio y resolución de los problemas sociales del país; y

- b) el organismo de bienestar estudiantil universitario que comprenda un Departamento de Servicio Social especializado en esa función.

ACUERDO 9

EL PRIMER CONGRESO DE UNIVERSIDADES LATINOAMERICANAS

CONSIDERANDO:

Que el desarrollo contemporáneo de la ciencia natural y particularmente de la física ha promovido en el seno de esta ciencia una crisis de sus principios tradicionales, a la vez que progresos de considerable magnitud;

Que las derivaciones tecnológicas de los descubrimientos científicos están produciendo una alteración cada vez más honda en la forma de vida de las comunidades y los individuos;

Que es necesario que los estudiosos de la filosofía tengan un conocimiento básico de los más importantes progresos científicos, especialmente en el campo ya citado de la física, así como es indispensable que los hombres que cultivan la ciencia natural tengan una amplia formación humana,

RECOMIENDA:

A todas las universidades latinoamericanas que introduzcan en sus planes de estudio de filosofía enseñanzas de filosofía y metodología de la ciencia natural, y cursos de información sobre el desarrollo contemporáneo de la misma.

ACUERDO 10**EL PRIMER CONGRESO DE UNIVERSIDADES
LATINOAMERICANAS****ACUERDA:**

Artículo 1º—Que como uno de los medios más eficaces para lograr el mejoramiento ético y cultural de las profesiones liberales, se instituya en cada país de Latinoamérica la Colegiación obligatoria de los graduados en sus Universidades o incorporados a ellas;

Artículo 2º—Que los Colegios de profesionales sean constituídos en forma de corporaciones autónomas, estrechamente vinculadas a las Universidades, conforme lo deban instituir sus respectivos estatutos;

Artículo 3º—Recomienda a cada Universidad signataria de este acuerdo que gestione ante los grupos profesionales y los Poderes Públicos de su respectivo país que todos los puntos contenidos en los artículos anteriores sean incorporados a su legislación constitucional u ordinaria.

ACUERDO 11**EL PRIMER CONGRESO DE UNIVERSIDADES
LATINOAMERICANAS****RESUELVE:**

Artículo 1º—Reconocer la importancia de organizar eficientemente la estadística y las finanzas universitarias, y de estudiar y analizar los resultados obtenidos.

Artículo 2º—Hacer obligatorio el intercambio anual de información entre todas las Universidades Latinoamerica-

nas, suministrando las estadísticas completas de cada país, para poder llevar a cabo los estudios comparativos correspondientes.

Artículo 3º—Para proporcionar dicha información, las universidades deberán adoptar métodos uniformes, a fin de facilitar los estudios de que se trata y enviar los datos a la Oficina respectiva de la Unión de Universidades Latinoamericanas.

ACUERDO 12

EL PRIMER CONGRESO DE UNIVERSIDADES LATINOAMERICANAS

RESUELVE:

Artículo único.—Se declara incompatible con el carácter y finalidades esenciales de la universidad, toda organización universitaria que, de acuerdo con las necesidades reales de la respectiva institución no garantice convenientemente:

- a) la cantidad, calidad, remuneración y disciplina del profesorado;
- b) la cantidad y calidad de los medios de enseñanza, estudio y de investigación; y
- c) un adecuado aliento moral a su población estudiantil y una ayuda económica a los estudiantes que la merezcan.

ACUERDO 13**EL PRIMER CONGRESO DE UNIVERSIDADES
LATINOAMERICANAS****RESUELVE:**

Artículo 1º—Adaptar la enseñanza de tal manera que corresponda a la estructura biopsíquica del estudiante.

Artículo 2º—Hacer la docencia universitaria eminentemente dinámica, activa, objetiva y establecer como norma que alumno y profesor, en el proceso educativo, son dos colaboradores.

Artículo 3º—Utilizar todos los medios necesarios para despertar, estimular y cultivar el espíritu de investigación, así como aquellos que hagan del estudiante una personalidad autosuficiente.

Artículo 4º—Orientar la formación del estudiante en sentido humano y social.

ACUERDO 14**EL PRIMER CONGRESO DE UNIVERSIDADES
LATINOAMERICANAS****RESUELVE:**

Artículo 1º—El estudiante universitario debe cumplir estrictamente las normas y disposiciones que dicten los organismos directores de la universidad.

Artículo 2º—El estudiante universitario debe ser participante activo en todas las labores de la universidad.

Artículo 3º—El estudiante universitario debe vitalizar sus organismos estudiantiles, propugnando la asociación obligatoria.

Artículo 4º—Las Universidades deben dar acceso a todos los que poseyendo las aptitudes necesarias y efectivos deseos de superación, lo soliciten.

Artículo 5º—Deben las universidades facilitar los medios efectivos a fin de que el estudiante no encuentre barreras económicas para ingresar a ellas, estableciendo un amplio sistema de becas, a cuyo fondo monetario lleguen, entre otras, las contribuciones que puedan establecerse a cargo de los estudiantes que estén en capacidad de contribuir económicamente.

Artículo 6º—Las universidades deben otorgar participación efectiva al estudiante en el gobierno de la comunidad universitaria.

ACUERDO 15

EL PRIMER CONGRESO DE UNIVERSIDADES LATINOAMERICANAS

RESUELVE:

Artículo 1º—La docencia en la Universidad debe ser un sistema activo, dinámico y creador, en el cual deben coparticipar el profesor y el estudiante.

Artículo 2º—Primordialmente, las Universidades deben dar, estimular o perfeccionar en los estudiantes, su capacidad investigadora, y no poner tanto énfasis en la sola transmisión de conocimientos, hoy válidos y quizá mañana desvirtuados por nuevos descubrimientos científicos. Asimismo, deben preocuparse por darles la más plena capacidad

humana para utilizar los conocimientos transmitidos o adquiridos, a fin de que, en el ejercicio de su papel social, puedan afrontar la vida con éxito propio y de su comunidad, y en dirección de los más altos valores.

Artículo 3º—Las Universidades establecerán la docencia libre como vehículo de superación y complementación científica y educativa.

Artículo 4º—Los estudios deben organizarse, de preferencia, en Departamentos que agrupen las disciplinas interrelacionadas, a las cuales concurren estudiantes de las distintas Escuelas Facultativas.

Las Universidades establecerán, además, Institutos destinados a investigar conjuntos de problemas que sobrepasen los alcances de uno o varios Departamentos, pero que adquieran unidad por virtud del objetivo perseguido o por la existencia de cualquier otro elemento unificador que justifique la indagación coordinada de un vasto conjunto de materias o de hechos. Cada universidad latinoamericana deberá contar en su seno, con los Institutos que se estimen necesarios para tratar específicamente el estudio de los problemas capitales de la nacionalidad de que forme parte.

Artículo 5º—Las universidades latinoamericanas tratarán de agrupar todos sus diferentes servicios de acuerdo con un criterio de unidad material y funcional.

Artículo 6º—Debe cancelarse la rutina de las clases librecas, substituyéndolas por una docencia activa en la que participe intensa y constantemente el estudiante.

Artículo 7º—La rigidez de los planes de estudio y de los programas de materias, fundada en una concepción de la ciencia y de la cultura como algo acabado y fijo, debe dar paso a formas que permitan ajustar constantemente los estudios y el contenido de las enseñanzas, a los progresos cada vez más rápidos del saber humano.

Artículo 8º—Para obtener su grado, todo universitario debe hacer un *mínimum* de estudios humanísticos, principalmente en lo que se refiere a los problemas de su patria. No debe permitirse la graduación de un universitario que carezca, al menos, de un conocimiento básico y sistemático de la realidad histórica, social y económica de su medio nacional.

Artículo 9º—La comprobación de los estudios efectuados y de las funciones cumplidas, debe realizarse por medios racionales, eficientes y pedagógicos, adecuados al tipo de enseñanza de que se trate. En todo caso, deben proibirse como únicas y omnidecisivas las pruebas examinatorias que se efectúan generalmente a fin de curso, y en las que se juzga el resultado formativo y de adquisición de conocimientos de todo un ciclo lectivo, en una sesión más o menos breve —oral o escrita— sujeta a la influencia de los más diversos factores subjetivos de desviación.

ACUERDO 16

EL PRIMER CONGRESO DE UNIVERSIDADES LATINOAMERICANAS

CONSIDERANDO:

Que las limitaciones económicas de nuestras universidades no han permitido remunerar debidamente a los Profesores y establecer en forma generalizada el profesorado de carrera, necesidad que se hace cada día más imperiosa, y que por esta misma razón no están nuestras autoridades universitarias en capacidad de exigir un rendimiento más alto y eficiente de la labor de los profesores;

CONSIDERANDO:

Que la Universidad debe facilitar el acceso a la enseñanza superior de aquellos que tengan vocación y que llenen un mínimum de requisitos para dedicarse a ella, tales como la suficiente responsabilidad científica, intelectual, ética y cívica;

CONSIDERANDO:

Que mediante una política inteligente de reclutamiento y de justa selección deben permitir las universidades dicho acceso no sólo a los graduados, incorporados o revalidados en su caso, sino también a los no graduados. Asimismo se dará oportunidad a los estudiantes universitarios que tengan capacidad y preparación suficientes, los cuales iniciarán sus servicios en los primeros grados de la docencia;

CONSIDERANDO:

Que asimismo deben dársele al Profesor los medios adecuados para su formación.

CONSIDERANDO:

Que tan importante como el reclutamiento es la estabilidad del Profesor que cumple con sus deberes, a fin de ponerle al abrigo de toda contingencia política universitaria y nacional, y que para estimular la preparación, la especialización, la actividad y la constante superación del Profesor Universitario, es indispensable la adopción de medidas que le garanticen en el ejercicio de la cátedra;

RESUELVE:

Artículo 1º—Se establece como deber de las universidades latinoamericanas la formación o incorporación a sus servicios, del Profesor Universitario de Carrera.

Artículo 2º—Se reconoce como una necesidad y conveniencia, la creación del tipo de Profesor de tiempo completo.

Artículo 3º—A los Profesores actualmente en servicio, las universidades deberán darles la oportunidad de hacer o completar estudios de orden pedagógico.

Artículo 4º—Adoptar el concurso de antecedentes, pruebas de oposición o de ambos cuando fuere necesario, para entrar al profesorado.

Artículo 5º—Que el acceso a la enseñanza debe quedar abierto no sólo a los graduados, incorporados o revalidados, sino también a los no graduados, en caso de méritos relevantes, o cuando la particular naturaleza de la cátedra así lo exija.

Artículo 6º—Creación de un escalafón profesoral para mejorar la educación universitaria y para clasificar, dar estabilidad en los cargos docentes, remunerar adecuadamente, ascender y ofrecer estímulos culturales y económicos a los profesores universitarios. El escalafón conjugará en forma adecuada los estudios e investigaciones realizados, los méritos obtenidos, los servicios prestados, el tiempo de docencia y la calidad de la misma.

ACUERDO 17

EL PRIMER CONGRESO DE UNIVERSIDADES LATINOAMERICANAS

CONSIDERANDO:

Que para garantizar los fines de la Universidad y la estabilidad del Profesor Universitario, entre otra cosas es indispensable establecer normas que regulen los deberes

y derechos del segundo, no sólo en su condición docente, sino también en su posición universitaria ante la sociedad y la universidad misma;

RESUELVE:

Artículo 1º—Son deberes del Profesor Universitario:

- a) contribuir a mantener y a engrandecer la dignidad, el decoro, la ética y el prestigio de la universidad;
- b) colaborar siempre que sea requerido, en la misión cultural universitaria;
- c) esforzarse en su misión formadora y orientadora, para lo cual es indispensable que perfeccione continuamente sus métodos y programas de enseñanza, a fin de que todos y cada uno en particular de sus alumnos obtengan el mayor provecho; y
- d) publicar periódicamente trabajos de investigación o de carácter didáctico.

Artículo 2º—Son derechos del Profesor Universitario:

- a) el respeto a su condición de tal y el estímulo necesario para el mejor desempeño de su misión;
- b) la inamovilidad en su cargo, siempre que cumpla con sus deberes y funciones de acuerdo con lo que al respecto disponga la ley orgánica o el estatuto de la respectiva universidad;
- c) la justa remuneración, que compense sus esfuerzos y que le permita una vida decorosa;
- d) una protección adecuada respecto de los riesgos inherentes a la vida y al trabajo, mediante sistemas de previsión; y
- e) obtener de la universidad la publicación de las obras o trabajos que escriba, siempre que reúnan los méritos suficientes y la edición sea posible dentro de los límites económicos de aquélla.

ACUERDO 18

EL PRIMER CONGRESO DE UNIVERSIDADES
LATINOAMERICANAS

CONSIDERANDO:

Que las universidades deben ser gobernadas conforme a normas que se adapten eficazmente a sus fines y que les permitan y faciliten estar en permanente contacto con los problemas nacionales.

CONSIDERANDO:

Que las funciones electivas, normativas, ejecutivas y técnicas deben precisarse, a fin de que su ejercicio armónico pueda darle a las Universidades la flexibilidad y dinamismo que son indispensables para su continuo progreso.

CONSIDERANDO:

Que los cuerpos superiores directivos de las universidades deben tener la potestad de normar la vida de éstas dentro del marco de los mandatos constitucionales, y que en tanto se logra que la autonomía de todas esté consignada en las Cartas Magnas, la potestad normativa debe poder ejercitarse ampliamente al amparo de las disposiciones legales que otorga dicha autonomía a las universidades,

RECOMIENDA:

Artículo 1º—Que el gobierno de las universidades se realice por medio de organismos específicos que ejerzan las funciones electivas, normativas, ejecutivas y técnicas de las universidades, coordinados entre sí pero con una conveniente separación de atribuciones.

Artículo 2º—La función electiva corresponderá a cuerpos cuya actividad será específica y circunscrita a los comicios que los Estatutos de cada universidad les encomienden.

Artículo 3º—Los organismos universitarios encargados de las funciones normativas deben tener la potestad plena de ejercitar la autonomía. Se integrarán en cada país de manera que puedan cumplir con eficacia las actividades que les competen.

Artículo 4º—Las funciones ejecutivas deben estar encomendadas a las autoridades universitarias, tales como el Rector, los Decanos de las Facultades, los Jefes de Departamentos, los Directores de Institutos, etc.

Artículo 5º—Las funciones técnicas estarán a cargo de cuerpos determinados, cuyo número debe precisarse en función directa de los problemas universitarios. Así, la planificación de la docencia, la resolución de las cuestiones financieras, el estudio de los problemas administrativos, de las actividades artísticas, deportivas y sociales y de todas las demás labores universitarias, deben estar encomendados a cuerpos o consejos determinados y específicos.

Artículo 6º—Los estatutos y reglamentos de cada universidad determinarán de acuerdo con los anteriores fundamentos, los demás aspectos de su organización gubernativa. Dichos estatutos y reglamentos serán sometidos al estudio de la Unión de Universidades Latinoamericanas, a fin de que este alto cuerpo pueda hacer a las Universidades de Latinoamérica las observaciones pertinentes que tiendan a armonizar y coordinar sus estructuras funcionales.

ACUERDO 19**EL PRIMER CONGRESO DE UNIVERSIDADES
LATINOAMERICANAS****CONSIDERANDO:**

Que para que las universidades de América contribuyan al mejor conocimiento de sus diversos países, problemas y elementos de cultura, es indispensable que aquéllas salgan de sus aulas y se preocupen de estudiar la vida real del continente y de establecer vínculos más efectivos, basados en el conocimiento, el intercambio y la simpatía.

Que además de los cursos de temporada ya establecidos en diversas universidades y recomendados en congresos anteriores, uno de los medios más eficaces para lograr este objetivo sería, sin duda, la organización anual de institutos rotatorios o ambulantes, formados por estudiantes y profesores, para el estudio de determinados problemas americanos, la difusión artística y cultural, el intercambio de obras y de ideas y el contacto directo entre los trabajadores universitarios;

RESUELVE:

Artículo 1º—Recomendar la organización en todas las universidades de América de cursos de temporada, con atención especial hacia los problemas de continente, sin que estos cursos se opongan a los institutos de investigación que aquí se crean.

Artículo 2º—Recomendar además, que se promueva, por los medios más indicados, la organización, cada año, de institutos latinoamericanos rotatorios de investigación, formados por estudiantes o graduados que bajo la dirección de profesores, se reúnan en un país determinado de América con el objeto de investigar, durante el tiempo necesario, algún problema previamente fijado.

Artículo 3º—Recomendar que la universidad huésped se comprometa a facilitar al grupo visitante investigador el alojamiento y los medios necesarios para el cumplimiento de su proyecto, y que cada una de las universidades que envíe un estudiante o profesor costee los gastos de viaje y de alimentación de los mismos.

Artículo 4º—Que se organice esta actividad de tal manera que por turno se cambie de sede cada año y con la debida anticipación se anuncie a todas las universidades el proyecto de estudio que se acuerde, por ejemplo, una investigación arqueológica en Guatemala.

Artículo 5º—Que la Universidad de San Carlos de Guatemala inicie el sistema el año 1950 y luego, por consultas, lo sigan los años próximos las universidades de otros países que acepten encargarse de la organización, la cual, desde que comience a funcionar el Consejo Directivo de la Unión de Universidades Latinoamericanas será tomada a su cargo por esta Unión.

ACUERDO 20

EL PRIMER CONGRESO DE UNIVERSIDADES LATINOAMERICANAS

CONSIDERANDO:

Que el Congreso de la Unión Radio Científica internacional celebrado en Estocolmo en 1948, resolvió la Instalación de una o varias estaciones de investigación de la altura de las capas divisoras de la atmósfera, preferentemente en el Brasil, Argentina, Perú y Chile;

CONSIDERANDO:

Que se contaría con franco apoyo económico de la Unión Radio Científica Internacional de aprobarse esta ponencia;

CONSIDERANDO:

Que las únicas estaciones del hemisferio austral están situadas en Australia y Nueva Zelanda y es por lo tanto fundamental el establecimiento de nuevas estaciones en América;

RESUELVE:

Artículo 1º—Que el Congreso de Universidades Latinoamericanas se dirija a Sir H. V. Appleton, presidente de la Unión Radio Científica Internacional, solicitando la instalación de las referidas estaciones en países de la América del Sur.

Artículo 2º—Que se dirija al señor Jaime Torres Bodet, Director General de la UNESCO, solicitando el apoyo para la resolución anterior.

ACUERDO 21**EL PRIMER CONGRESO DE UNIVERSIDADES
LATINOAMERICANAS****CONSIDERANDO:**

Que en el último Congreso Astronómico elaborado en Zürich, Suiza, se acordó la construcción de un Observatorio Internacional, a fin de proporcionar material astronómico a todos los observatorios del mundo;

CONSIDERANDO:

Que es de gran importancia el establecimiento del Observatorio Internacional en el hemisferio austral, por el panorama celeste del centro de nuestra galaxia;

CONSIDERANDO:

Que la Unión Astronómica Internacional financiará la instalación del nuevo observatorio;

CONSIDERANDO:

Que existe evidente conexión entre los proyectos de UNESCO y la presente resolución;

CONSIDERANDO:

Que tanto la Universidad de Harvard como el observatorio de Lick, han realizado expediciones astronómicas en el Perú y en Chile, cuyos resultados fueron un adelanto fundamental de las astronomías contemporáneas;

RESUELVE:

Artículo 1º—Que el Congreso de Universidades Latinoamericanas solicite del Doctor Harlow Shapley, Director del Observatorio de Harvard y Presidente de la Comisión respectiva de la Unión Astronómica Internacional, que sea un país de la América Latina la sede del tantas veces citado Observatorio Internacional.

Artículo 2º—Que se dirija al señor Jaime Torres Bodet, Director General de la UNESCO, solicitando su apoyo a la resolución anterior.

ACUERDO 22**EL PRIMER CONGRESO DE UNIVERSIDADES
LATINOAMERICANAS****CONSIDERANDO:**

Que la coordinación de los trabajos de investigación científica en la América Latina es de gran importancia para el desarrollo de la ciencia en estos países y que se requiere para lograrlo un organismo responsable que se preocupe directamente de resolver los problemas relativos al desarrollo de esta importante disciplina universitaria;

RESUELVE:

Artículo único.—Que la Unión de Universidades Latinoamericanas establezca la creación de un Departamento Latinoamericano de Investigación científica, integrado por representantes de todas las universidades de la América Latina.

Los miembros de la Comisión se reunirán una vez cada año en el país que ellos mismos designen y tendrán específicamente las siguientes funciones:

- a) formar un directorio de Instituciones de Investigación científica de índole universitaria en la América Latina;
- b) indagar el programa, personal, presupuesto y problemas generales de las Instituciones de Investigación, solicitando informes y publicaciones de los propios institutos;
- c) estudiar los programas de enseñanza en las disciplinas científicas y los métodos de preparación de investigadores en este campo;

- d) difundir entre todos los miembros de la Comisión, informes que contengan los datos obtenidos en las indagaciones citadas en los incisos anteriores;
- e) promover la publicación de un órgano latinoamericano de investigaciones científicas, donde aparezcan periódicamente los trabajos de todos los institutos universitarios de la América Latina;
- f) formular un programa de intercambio de profesores y estudiantes latinoamericanos con el propósito de coordinar las investigaciones afines en las Universidades que dispongan de elementos de investigación y de elevar el nivel de las actividades docentes y de investigación, o de crear las facilidades necesarias, en su caso, en todos los países carentes de los elementos indispensables;
- g) promover la creación o mejoramiento de las bibliotecas de orden científico en la América Latina;
- h) promover la creación o mejoramiento de los laboratorios de investigación científica en las Universidades de la América Latina. Con este fin, se sugiere el acercamiento a las industrias importantes en los países respectivos, a fin de obtener su cooperación;
- i) promover en cada país la formación de Comités Nacionales de Coordinación local de Investigaciones; y
- j) promover la unificación de la terminología científica en la América Latina.

ACUERDO 23**EL PRIMER CONGRESO DE UNIVERSIDADES
LATINOAMERICANAS****CONSIDERANDO:**

Que la investigación científica no ha tenido en la gran mayoría de las universidades latinoamericanas el desarrollo que sería de desearse;

Que una de las tareas fundamentales de las universidades, y en especial de las autónomas, es crear o coordinar las actividades de los Institutos o establecimientos creados con este fin;

Que la investigación científica en los países tropicales, fomentará el cabal conocimiento de los recursos naturales y el aprovechamiento racional de los mismos;

Que las investigaciones científicas constituyen una de las bases de la prosperidad y progreso de las naciones y deben ser realizados con la debida unidad y colaboración,

RECOMIENDA:

Artículo 1º—Que las universidades latinoamericanas coordinen las actividades científicas de los institutos de investigación científica actualmente en funciones y promuevan la creación de nuevos centros en los lugares que juzguen adecuados.

Artículo 2º—Declarar de impostergable necesidad la creación de Institutos de Investigaciones Científicas Tropicales.

Artículo 3º—Que las universidades centroamericanas den su apoyo moral, técnico y si fuere necesario económico, al Instituto de Investigaciones Científicas Tropicales, recién establecido por la Universidad Autónoma de El Salvador.

ACUERDO 24**EL PRIMER CONGRESO DE UNIVERSIDADES
LATINOAMERICANAS****CONSIDERANDO:**

Que hay una problemática que tiene sus raíces muy hondas en la realidad latinoamericana;

Que urge meditar sobre ella con el propósito de descubrir ciertos matices filosóficos que es dable percibir en todo cuanto escriben nuestros máximos pensadores;

Que bien puede descubrirse una vocación filosófica en nuestros investigadores y ensayistas de relieve;

Que es necesario intensificar y organizar el pensamiento latinoamericano;

Que el estudio e investigación de la Filosofía Latinoamericana en las Universidades de nuestros países ayudaría a la organización y sistematización de esa misma filosofía y tendería decisivamente al mutuo conocimiento y a la vinculación universitaria,

RECOMIENDA:

Artículo único.—Que las universidades latinoamericanas incluyan en el curriculum de sus respectivas Facultades de Filosofía la asignatura Historia de las Ideas Filosóficas en Latinoamérica.

ACUERDO 25**EL PRIMER CONGRESO DE UNIVERSIDADES
LATINOAMERICANAS****CONSIDERANDO:**

Que la Educación persigue fundamentalmente la formación del hombre en un medio que cambia;

Que entre las diferentes etapas de la enseñanza en Latinoamérica no existe la debida correlación;

Que esa falta de correlación ha anarquizado el sistema educacional de la mayoría, si no de todos los países de Latinoamérica, perdiéndose energías buenas intenciones y posibilidades de plantear una reforma integral de la educación;

Que la nueva idea de Universidad de reforma de la misma, hace imprescindible, para su propio éxito, la revisión de la primera y segunda enseñanza;

Que la actual organización de los establecimientos de enseñanza media constituyen una rémora para la evolución de la cultura y para el desarrollo de la personalidad de los adolescentes de América;

Que la mayor parte de las resoluciones del Congreso de Universidades Latinoamericanas responde a los más avanzados postulados filosóficos, sociológicos, pedagógicos y didácticos;

Que la educación es un sistema, y que, por lo tanto, poco o nada se ganaría si se emprenden reformas o revisiones parciales;

RESUELVE:

Artículo 1º—Se declara que es deber primordial del Estado, como base de toda labor o sistema educacional, la atención de los niños y adolescentes en todos sus aspectos, con el fin de prepararlos para que sean elementos útiles a la sociedad.

Artículo 2º—Se recomienda a las universidades de Latinoamérica que promuevan en todos los países una revisión de las instituciones de enseñanza de acuerdo con los principios filosóficos, sociológicos y pedagógicos que han orientado a este Congreso, principalmente en la enseñanza media, con el fin de conseguir la correlación entre ésta y la universitaria.

Artículo 3º—Se recomienda a todos los países de Latinoamérica la creación de un Consejo Técnico Nacional de Educación, integrado por representantes de la enseñanza primaria, secundaria y de las Facultades universitarias relacionadas directamente con estos sectores de la enseñanza, cuya finalidad de carácter técnico será la de coordinar la enseñanza primaria y secundaria con la universitaria; y con el cual deberán consultarse necesariamente todos los proyectos o reformas generales de la enseñanza, correspondiéndole asimismo la revisión del sistema educacional con el fin de ir progresivamente a su reforma.

Artículo 4º—Se recomienda a todas las universidades latinoamericanas la creación de Escuelas Secundarias y, si es posible, de Escuelas Primarias, anexas a las respectivas Facultades encargadas de la formación del profesorado con el propósito de facilitar la preparación y adiestramiento de dicho profesorado.

Artículo 5º—El Profesorado Secundario deberá ser preparado por las respectivas Escuelas Facultativas Universitarias y el Profesor, además de los conocimientos generales de las asignaturas de la carrera, deberá poseer un minimum de conocimientos pedagógicos y realizar los ejercicios prácticos correspondientes en el Instituto o Escuela Anexa a la Facultad.

ACUERDO 26

EL PRIMER CONGRESO DE UNIVERSIDADES LATINOAMERICANAS

CONSIDERANDO:

Que uno de los problemas más decisivos en la vida del estudiante universitario es el desconocimiento de las tendencias y aptitudes profesionales necesarias para la elec-

ción segura de las carreras universitarias pues cada una de ellas requiere un conjunto dado de características psicológicas peculiares;

Que el problema de la Orientación, Selección, Reorientación y Readaptación profesionales precisa de una total organización en el aspecto Médico y Psicológico;

RESUELVE:

Artículo 1º—En las Universidades deberán organizarse, en relación con los servicios análogos de las otras ramas educacionales y con los de Bienestar Estudiantil, Departamentos destinados al estudio y resolución de los problemas psicopedagógicos del alumnado, y especialmente el de Selección y Orientación Profesional.

Artículo 2º—Se remitirá con carácter informativo a las Universidades Latinoamericanas y a la Unión de Universidades Latinoamericanas el plan presentado por la Universidad de San Carlos para la organización de este Departamento.

ACUERDO 27

EL PRIMER CONGRESO DE UNIVERSIDADES LATINOAMERICANAS

RESUELVE:

Artículo 1º—Que en los programas de las universidades de nuestra América, el estudio de las materias como la Geografía Humana, la Historia Nacional y de América, la Economía, la Sociología, la Medicina Social y el Derecho Nacional se orienten con especial atención al estudio de los grupos indígenas y sus problemas.

Artículo 2º—Que cada Universidad se aboque al estudio de los grupos indígenas que habiten en el territorio respectivo, promoviendo y auspiciando investigaciones especiales por equipos de profesores y estudiantes para conocer sus problemas y sus necesidades con el fin de proponer la forma de solucionar unos y otras. En la medida de las posibilidades académicas y económicas sería de desearse que las universidades establezcan Institutos de Investigaciones Indígenas o colaboren con los ya establecidos, así como la publicación de estudios e investigaciones en relación con el problema de los grupos indígenas nacionales y de aquellos de carácter general sobre los problemas del indio americano.

Artículo 3º—Que aprovechando su autoridad cultural y moral, las universidades de Latinoamérica, por medio de sus actividades académicas, sociales y editoriales despierten y mantengan en las autoridades y en todos los sectores vitales de su país, el interés por la atención y resolución del problema indígena, que es en esencia una de las cuestiones básicas para la integración de la unidad continental de nuestra América y de las nacionalidades americanas.

Artículo 4º—Mantener entre las universidades de Latinoamérica un intercambio permanente de las informaciones, monografías, e investigaciones que cada universidad realice directamente o en colaboración con otros organismos, en relación con el problema indígena desde el punto de vista de los grupos locales o en general de la América.

ACUERDO 28

EL PRIMER CONGRESO DE UNIVERSIDADES LATINOAMERICANAS

CONSIDERANDO:

Que es una necesidad el conocimiento de la realidad americana,

RECOMIENDA:

Artículo único.—Que se incorpore en los planes de estudio correspondiente, un curso sobre sociología latinoamericana.

ACUERDO 29**EL PRIMER CONGRESO DE UNIVERSIDADES
LATINOAMERICANAS****CONSIDERANDO:**

Que es necesario un principio unificador de las distintas ciencias y disciplinas intelectuales;

Que la jerarquía de las ciencias no puede existir sin una base capital de orientación;

Que este papel correspondió en la Edad Media a la Teología y que después del Renacimiento ella no desempeña la función que le correspondió,

RECOMIENDA:

Artículo único.—La intensificación de los estudios filosóficos y exigir estas materias en una estructuración pre-universitaria o en su defecto incorporar una cátedra específica de filosofía que diga relación directa con los estudios especializados.

ACUERDO 30**EL PRIMER CONGRESO DE UNIVERSIDADES
LATINOAMERICANAS****CONSIDERANDO:**

Que una publicación común serviría para la mantenimiento de las relaciones universitarias,

RECOMIENDA:

Artículo único.—Que la Unión de Universidades Latinoamericanas funde una revista interamericana, que sea su órgano de expresión.

ACUERDO 31**EL PRIMER CONGRESO DE UNIVERSIDADES
LATINOAMERICANAS****CONSIDERANDO:**

Que la Universidad debe contemplar no solamente la formación profesional de sus estudiantes sino debe abarcar el desarrollo y perfeccionamiento de la personalidad humana en su conjunto intelectual moral y físico;

Que el Deporte y la Educación Física constituyen para las juventudes no solamente una oportunidad de cultivo, sino que contribuyen también a encauzar y ordenar la exuberancia vital de la juventud y a desarrollar en el joven el espíritu de competencia leal, dentro de un marco de normas establecidas;

RESUELVE:

Artículo 1º—Excitar a las Universidades Latinoamericanas que carecen de la Sección de Educación Física y Deportes para que organicen los respectivos organismos por cuenta de la Universidad.

Artículo 2º—Las Universidades representadas en el Congreso sostendrán el derecho de todos los estudiantes universitarios a hacer uso de los servicios de la Sección de Deportes y Educación Física, y prestarán a estas secciones el más amplio apoyo dentro de sus posibilidades económi-

cas, no sólo con el criterio de impulsar a estos organismos en el fomento de torneos estudiantiles, sino muy especialmente para lograr que el deporte y la educación física se hallen al alcance de todos los universitarios y para que puedan llegar a hacerse obligatorios, en un cierto número mínimo de horas semanales o mensuales.

ACUERDO 32

EL PRIMER CONGRESO DE UNIVERSIDADES LATINOAMERICANAS

CONSIDERANDO:

Que desde tiempo inmemorial la Educación Física y su rama deportiva ha sido reconocida como una de las manifestaciones más expresivas dentro del cuadro general de la Pedagogía; que en la actualidad esa disciplina está concebida como un factor de inapreciable valor en la integración de todo plan educacional moderno y como un principio aceptado por los más insignes educadores de nuestro tiempo y de todos los tiempos;

CONSIDERANDO:

Que en lo que respecta a la educación universitaria, el Deporte constituye asimismo, un factor de unidad y de entendimiento entre sus elementos constitutivos, cobrando por momentos mayor importancia y significación,

RECOMIENDA:

Artículo 1º—Que la Unión de Universidades Latinoamericanas establezca las Competencias Deportivas Universitarias de Latinoamérica, con el propósito de estrechar los

lazos de amistad americanista entre el estudiantado de nuestras universidades y de crear las condiciones que permitan el más efectivo entendimiento de nuestras juventudes universitarias.

Artículo 2º—Para estas Competencias Deportivas Universitarias de Latinoamérica, se solicitará la cooperación de todas las universidades afiliadas, y se celebrarán periódica y sucesivamente en los diversos países de América Latina.

Artículo 3º—Las Universidades Latinoamericanas en ocasión de la celebración de estas competencias, recabarán de los gobernantes de sus países respectivos, la cooperación indispensable para el mejor éxito de su participación en las mismas.

Artículo 4º—La redacción de los Estatutos y Reglamentos que deberán regir esas Competencias estará a cargo de la sección respectiva de la Unión de Universidades Latinoamericanas; los proyectos deberán ser enviados en su oportunidad a todas las universidades para su conocimiento y formulación de las observaciones pertinentes.

ACUERDO 33

EL PRIMER CONGRESO DE UNIVERSIDADES LATINOAMERICANAS

RECOMIENDA:

Artículo 1º—Que dentro de la órbita de las actividades universitarias, se incluya una organización encargada de la extensión cultural. Esta organización realizará sus labores por medio de Departamentos especializados, que se coordinarán a través de una "Junta Superior de Extensión

Universitaria" en la cual estén representados los distintos departamentos.

Artículo 2º—La organización debe alcanzar en forma adecuada y científicamente planeada, a todas las esferas sociales que constituyen la realidad nacional.

Artículo 3º—El contenido de la Extensión Universitaria debe abarcar el campo de los conocimientos científicos, literarios y artísticos, utilizando todos los recursos que la técnica contemporánea permite poner al servicio de la cultura.

Artículo 4º—Se encargará asimismo de estimular la creación literaria, artística y científica, por medio de certámenes, concursos, exposiciones, y por todos los medios destinados a este fin.

ACUERDO 34

EL PRIMER CONGRESO DE UNIVERSIDADES LATINOAMERICANAS

CONSIDERANDO:

Que la Universidad debe estar abierta a los estudiantes de todas las clases sociales, sin otras limitaciones que las derivadas de la vocación, aptitudes profesionales y honorabilidad de aquéllos;

CONSIDERANDO:

Que en la población estudiantil de nuestras universidades existen graves problemas de carácter económico y social que dificultan y hasta impiden la realización cabal de las funciones universitarias del estudiante;

CONSIDERANDO:

Que la universidad debe continuar la labor formativa integral de la juventud iniciada en los ciclos educativos anteriores, y que en esta labor es indispensable el mantenimiento de la salud y de un mínimo de condiciones de bienestar para los estudiantes;

RESUELVE:

Artículo 1º—Las Universidades Latinoamericanas establecerán Servicios de Bienestar Estudiantil, utilizando para ello las experiencias realizadas por algunas universidades del continente.

Artículo 2º—Los Servicios de Bienestar Estudiantil prestarán atención a los problemas económico-sociales del estudiante, especialmente los referentes a vivienda, alimentación y adquisición de materiales de estudio, a los problemas de prevención y tratamiento de enfermedades tanto del orden somático, como del psíquico, para lo cual se creará la Ficha de Salud Estudiantil; y la atención de los demás problemas relacionados con la obtención de un nivel de vida digno y compatible con las exigencias y finalidades de la universidad.

ACUERDO 35**EL PRIMER CONGRESO DE UNIVERSIDADES
LATINOAMERICANAS****RESUELVE:**

Artículo único.—La Unión de Universidades Latinoamericanas y todas y cada una de las universidades que la constituyen, pondrán todo su interés en apoyar la gestión de

aquellas universidades que carezcan de una ciudad universitaria, para lograr de los gobiernos respectivos la construcción de la respectiva ciudad universitaria o la asignación de rentas privativas y suficientes para el efecto, como uno de los medios más eficaces para que las universidades puedan desarrollar su labor educacional, de divulgación, de investigación y de fomento de la cultura con amplio espacio y con una coordinación completa de sus actividades.

ACUERDO 36

EL PRIMER CONGRESO DE UNIVERSIDADES LATINOAMERICANAS

CONSIDERANDO:

Que los estudios universitarios difieren en Latinoamérica no sólo en cuanto a los planes de enseñanza, contenidos de materias y extensión de las carreras, sino también en lo que respecta a los grados y títulos que las universidades otorgan;

CONSIDERANDO:

Que es conveniente que las universidades latinoamericanas unifiquen las estructuras básicas docentes y administrativas, sin perjuicio de conservar e incluso de acentuar las diferencias propias que imponen los medios nacionales distintos en que se desenvuelven;

CONSIDERANDO:

Que asimismo es conveniente uniformar, hasta donde sea posible, el sistema de grados y títulos que otorgan las universidades latinoamericanas, a fin de facilitar el intercambio de estudiantes, la incorporación o abono de estudios

y la equivalencia de títulos y grados, todo lo cual favorecería la causa de la compenetración cultural, espiritual y material de nuestros países, que es uno de los objetivos fundamentales de este Congreso,

RECOMIENDA:

Artículo 1º—La Unión de Universidades Latinoamericanas, como trámite de suma urgencia, deberá adoptar las medidas que tiendan a lograr la unificación de los planes básicas de estudio de las carreras universitarias, sin perjuicio de conservar e incluso de acentuar las diferencias propias que imponen las circunstancias de cada medio nacional. Se le encarga la elaboración de proyectos de planes de estudio que comprenden las materias fundamentales mínimas de cada carrera universitaria, los que someterá al estudio de las universidades latinoamericanas.

Artículo 2º—Las universidades latinoamericanas tratarán de informar las denominaciones de los títulos que otorgan en los diversos estudios o carreras. Establecerán dos grados académicos: la Licenciatura, a cuyo nivel se otorgan los títulos que capacitan para ejercer las profesiones respectivas; y el Doctorado, que constituye la más elevada jerarquía académica y para cuya obtención se requiere previamente la Licenciatura correspondiente.

ACUERDO 37

EL PRIMER CONGRESO DE UNIVERSIDADES LATINOAMERICANAS

RECOMIENDA:

Artículo 1º—Que se solicite de los Gobiernos que no la han otorgado aún, la supresión de derechos aduanales e impuestos de toda clase, sobre equipos de laboratorios y ma-

teriales de enseñanza, incluyendo libros, películas educativas, grabaciones, etc., destinados a fines culturales; y que, además, se reserven para tales adquisiciones, las divisas necesarias.

Artículo 2º—Que por todas las universidades latinoamericanas se conceda a los profesores el disfrute, cada séptimo año y con toda remuneración, de un año de licencia (año sabático) para estudiar los métodos de enseñanza utilizados en otros países, favorecer el intercambio de profesores y realizar estudios avanzados, contribuyendo de este modo a la mejor comprensión de las universidades y de los países latinoamericanos.

ACUERDO 38

EL PRIMER CONGRESO DE UNIVERSIDADES LATINOAMERICANAS

RECOMIENDA:

Artículo único.—Que las universidades latinoamericanas inicien el estudio de la creación de carreras cortas, de dos a tres años, que —como materia de extensión universitaria— tengan como condición necesaria la enseñanza media y sean expresión de las necesidades de su medio, con el objeto de facilitar a hombres y mujeres su preparación en otras carreras que no sean de tipo universitario tradicional.

ACUERDO 39

EL PRIMER CONGRESO DE UNIVERSIDADES LATINOAMERICANAS

CONSIDERANDO:

Que es indispensable una acción efectiva y humanitaria en toda la América Latina para proteger al niño desvalido;

ACUERDA:

Artículo único.—Recomendar a las universidades latinoamericanas, inicien estudios adecuados para que se dicten leyes protectoras de la infancia.

ACUERDO 40**EL PRIMER CONGRESO DE UNIVERSIDADES
LATINOAMERICANAS****RECOMIENDA:**

Artículo único.—Que las universidades latinoamericanas den la mayor difusión posible a la Declaración de los Derechos del Hombre adoptada por las Naciones Unidas, en los diversos grados de la enseñanza.

ACUERDO 41**EL PRIMER CONGRESO DE UNIVERSIDADES
LATINOAMERICANAS****CONSIDERANDO:**

Que la Universidad de La Habana, Cuba y el Instituto de Relaciones e Investigaciones Universitarias de Santiago de Chile, presentaron ponencias relativas a la creación de un organismo que, bajo el nombre de Unión Iberoamericana de Universidades o Confederación de Universidades Latinoamericanas, agrupase a todas las universidades de Latinoamérica con el fin de obtener la coordinación y mejoramiento de nuestras universidades.

CONSIDERANDO:

Que estas ponencias interpretan el sentimiento de las delegaciones asistentes al Congreso y en general el deseo de todas las universidades latinoamericanas de crear un organismo que promueva su mejoramiento y establezca entre ellas una estrecha colaboración e intercambio para la mejor realización de los altos fines universitarios;

RESUELVE:

Crear la Unión de Universidades Latinoamericanas sobre las siguientes bases constitutivas:

Primera: Se crea un organismo internacional denominado "Unión de Universidades Latinoamericanas".

Segunda: La Unión tiene las siguientes finalidades:

- a) promover el mejoramiento de las universidades asociadas;
- b) afirmar y fomentar las relaciones de las universidades de la América Latina entre sí y de éstas con otras instituciones y organismos culturales, como la "Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura" (UNESCO), el Consejo Interamericano Cultural de la Organización de los Estados Americanos, etc.;
- c) propender a la orientación, coordinación y en lo posible, a la unificación básica de la organización académica y administrativa de las universidades de Latinoamérica, sin perjuicio de conservar e incluso acentuar las diferencias propias del medio en que actúan;

- d) organizar el intercambio de profesores, alumnos, investigadores y graduados así como el de publicaciones, estudios y materiales de investigación y enseñanza;
- e) propender a la implantación y fortalecimiento por todas las universidades latinoamericanas, de los principios universitarios de libertad en la investigación y en la cátedra y de plena autonomía;
- f) contribuir a la realización en el plano internacional, de los ideales de unidad de la América Latina y en el orden nacional, de los postulados de organización democrática, de respeto a la dignidad humana y de justicia social.

Tercera: Podrán pertenecer a la Unión todas las universidades de la América Latina que lo soliciten, y que respondiendo a la idea de universidad definida por el Primer Congreso de Universidades Latinoamericanas tengan en funciones, por lo menos, tres escuelas superiores que abarquen ramas de disciplinas naturales y culturales. La calificación la hará el Consejo Directivo de la Unión siendo sus resoluciones apelables ante la Asamblea General.

La Unión de Universidades Latinoamericanas admitirá en su seno como cooperadores —en una categoría especial que el Estatuto determinará— a los Institutos de Enseñanza Superior que sin llenar todos los requisitos establecidos en el concepto de universidad, presenten algunos de ellos en un grado tal que justifique su incorporación a la Unión.

Cuarta: Son organismos permanentes de la Unión:

- a) la Asamblea General; y
- b) el Consejo Directivo.

Quinta: La Asamblea General de la Unión deberá reunirse por lo menos una vez cada tres años, y de ser posible

cada ocasión en país distinto. Se integrará con las representaciones de cada una de las universidades asociadas. Será la autoridad máxima de la Unión y sus funciones serán esencialmente normativas.

Sexta: El Consejo Directivo será designado por la Asamblea General. Su sede la fijará la Primera Asamblea General de la Unión. El Consejo Directivo se compondrá de un Presidente, dos Vicepresidentes, un Tesorero, un Secretario General y dos Secretarios adjuntos.

Séptima: El Consejo Directivo será el órgano ejecutivo de la Unión corresponsiéndole orientar y coordinar las actividades de los departamentos y comisiones que de él dependan, fijar la sede y designar a los directores o jefes de los mismos. Conocerá y resolverá aquellas cuestiones que se presenten entre la celebración de dos Asambleas Generales y tomará las iniciativas que juzgue convenientes para la realización de los fines de la Unión. Al Consejo corresponderá además, citar a las Asambleas Generales ordinarias y convocar a las extraordinarias.

Octava: Los Departamentos y Comisiones serán creados por el Consejo Directivo de acuerdo con las necesidades y atendiendo las sugerencias de las Universidades asociadas, pero inicialmente se formarán por lo menos los siguientes Departamentos:

- a) de coordinación de los servicios editoriales, de archivos y bibliotecas;
- b) de coordinación de los servicios de acción social, educación física y extensión cultural de las universidades latinoamericanas;
- c) de coordinación del intercambio universitario;
- d) de coordinación de los organismos de docencia, investigación y difusión de las ciencias exactas y naturales y su aplicación;

- e) de coordinación de los organismos de docencia, investigación y difusión de las humanidades y artes;
 - f) de coordinación de los organismos de docencia, investigación y difusión de las ciencias sociales; y
 - g) de relaciones internacionales.
- y las siguientes Comisiones:

- a) para la coordinación general de los sistemas de organización académica y administrativa de las universidades;
- b) para la coordinación del sistema de equivalencias, revalidaciones y créditos universitarios;
- c) para la formación del censo y directorio universitarios latinoamericanos; y
- d) para la coordinación de la enseñanza universitaria con otros ciclos de educación.

Novena: Los departamentos tendrán el carácter de permanentes y las comisiones el de transitorias. Su sede será la de las universidades que ofrezcan las mejores condiciones para sus trabajos y su financiamiento corresponderá en lo general, a las mismas universidades, sin perjuicio de la ayuda que a los mismos proporcionará la Unión. Los departamentos y comisiones se registrarán en todo caso por los reglamentos correspondientes.

Décima: El patrimonio de la unión estará constituido por:

- a) la cuota anual ordinaria que aportará cada una de las universidades asociadas y que se fijará en un porcentaje de sus ingresos totales;
- b) las cuotas extraordinarias que acuerden las universidades asociadas u otros organismos o instituciones; y
- c) los bienes que adquiera por cualquier título.

TRANSITORIAS

Primera: El Primer Consejo Directivo de la Unión y la sede del mismo serán designados por este Primer Congreso de Universidades Latinoamericanas o por la entidad o persona en quien se legue tal facultad. El Consejo Directivo actuará como Comisión Organizadora con las atribuciones suficientes para realizar la Unión de Universidades Latinoamericanas, de acuerdo con las normas anteriores.

Segunda: Las presentes bases constitutivas se someterán desde luego, a la consideración y ratificación de los organismos de gobierno de todas las universidades latinoamericanas, las cuales tendrán un plazo de seis meses para hacer conocer su resolución.

Tercera: El Consejo Directivo procederá a formular los reglamentos correspondientes.

ACUERDO 42

EL PRIMER CONGRESO DE UNIVERSIDADES
LATINOAMERICANAS

CONSIDERANDO:

Que el Primer Congreso Internacional de Universidades, reunido en la ciudad de La Habana, el año de 1930, acordó crear la Oficina Internacional de Informaciones Universitarias, Oficina que viene funcionando bajo el patrocinio de la Universidad de La Habana,

RECOMIENDA:

Artículo único.—Que la Unión de Universidades Latinoamericanas haga un llamado a las universidades lati-

noamericanas para que envíen sistemáticamente y permanentemente a la Oficina Internacional de Informaciones universitarias de la Universidad de La Habana cuantas publicaciones den a conocer su historia, reglamentos, programas, organización y personal docente, y a emitir los informes que acerca de ellos les sean solicitadas por ella.

ACUERDO 43

EL PRIMER CONGRESO DE UNIVERSIDADES LATINOAMERICANAS

RESUELVE:

Artículo 1º—Debe establecerse dentro del organismo ejecutivo de la Unión Latinoamericana de Universidades, una sección especial destinada a promover la más estrecha colaboración con los organismos internacionales de tipo similar y, preferentemente, con la UNESCO.

Esta misma sección deberá ponerse en inmediato contacto con la Comisión Preparatoria del Primer Congreso Mundial de Universidades, a efecto de establecer las bases de la participación de las Universidades Latinoamericanas en aquel Congreso.

Artículo 2º—La educación superior debe inspirarse en ideales de comprensión internacional, de colaboración desinteresada entre los hombres de todos los pueblos, eliminando de los medios y de los sistemas de enseñanza de las diferentes disciplinas todo aquello que dificulte esa comprensión y encierre prejuicios basados en los nacionalismos excluyentes y cerrados.

Artículo 3º—Las universidades latinoamericanas deben crear Institutos o Escuelas especializadas para el estudio y

la investigación de los problemas internacionales. Las que los tengan, deben ampliarlos con miras a la investigación de los actuales problemas internacionales y de los problemas sociales ligados a ellos.

Artículo 4º—Las universidades latinoamericanas, por medio de la sección especial a que se refiere el artículo 1º de esta resolución, fomentarán la preparación de su personal docente en cuestiones internacionales, el intercambio de profesores y alumnos y la difusión de las publicaciones destinadas a promover la comprensión internacional. Al efecto, se recomiendan las siguientes medidas:

- a) gestionar ante la Organización de las Naciones Unidas y sus organismos especializados, principalmente la Unesco, que catedráticos y estudiantes universitarios seleccionados por las universidades tengan ocasión de cooperar en sus tareas;
- b) organizar, de acuerdo con la Unesco, un sistema lo más amplio y completo de becas para que postgraduados y estudiantes universitarios puedan efectuar estudios en países diversos del de su origen;
- c) conseguir la más amplia difusión entre todas las universidades latinoamericanas de todas las publicaciones de las Naciones Unidas, de sus institutos especializados, preferentemente de la Unesco; y
- d) exigir a los aspirantes a ingresar en las universidades el conocimiento suficiente de por lo menos una lengua extranjera.

Artículo 5º—Sugerir a la Unesco y a todos los organismos similares una mayor actividad en beneficio de todas y cada una de las universidades latinoamericanas.

ACUERDO 44**EL PRIMER CONGRESO DE UNIVERSIDADES
LATINOAMERICANAS****CONSIDERANDO:**

Que el proyecto de Ley Orgánica para las Universidades Latinoamericanas presentada por el Dr. Don Alfredo D. Calcagno debe ser estudiado por la Unión de Universidades Latinoamericanas y que es, además, conveniente su distribución entre todas las instituciones de cultura superior de América Latina;

RESUELVE:

Artículo único.—El adjunto proyecto de Ley Orgánica para las Universidades Latinoamericanas presentado por el Dr. Don Alfredo D. Calcagno, deberá ser enviada a la Unión de Universidades Latinoamericanas, a fin de que lo someta al estudio correspondiente y lo distribuya, además, entre todas las universidades latinoamericanas.

ACUERDO 45**EL PRIMER CONGRESO DE UNIVERSIDADES
LATINOAMERICANAS****RECOMIENDA:**

Artículo único.—Que las universidades latinoamericanas procedan a la creación en el más breve plazo posible de comisiones de Enlace, integradas preferentemente por miembros de las autoridades superiores, que tendrán por cometido mantener contacto directo con el Consejo Directivo de la Unión de Universidades Latinoamericanas.

Estas Comisiones custodiarán debidamente ordenada toda la documentación relativa a los Congresos y organismos creados por éstos, y tomarán las iniciativas que consideren apropiadas al progreso de las relaciones universitarias latinoamericanas.

ACUERDO 46

EL PRIMER CONGRESO DE UNIVERSIDADES LATINOAMERICANAS

RESUELVE:

Artículo 1º—Fijar como sede de la Primera Asamblea de la Unión de Universidades Latinoamericanas la ciudad de Santiago de Chile y el año 1952 como fecha en la que deberá realizarse.

Artículo 2º—Señalar la ciudad de Guatemala como sede provisional del Consejo Directivo de la Unión de Universidades Latinoamericanas.

Artículo 3º—Autorizar al Presidente del Congreso y Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Dr. don Carlos Martínez Durán, para que, en conformidad a las bases constitutivas de la organización, designe el Consejo Directivo de la Unión de Universidades Latinoamericanas y lo integre en calidad de Presidente del mismo.

Artículo 4º—Autorizarle, asimismo, para elaborar el Presupuesto de gastos ordinarios y extraordinarios de la Unión de Universidades Latinoamericanas y para que solicite de las instituciones su contribución.

ACUERDO 47**EL PRIMER CONGRESO DE UNIVERSIDADES
LATINOAMERICANAS****CONSIDERANDO:**

Que la primera reunión de las universidades latinoamericanas efectuada bajo los auspicios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, ha contribuído al acercamiento espiritual y cultural de los pueblos y de las universidades de nuestro continente;

Que en la organización del Primer Congreso de Universidades Latinoamericanas, ha sido decisiva la activa e inteligente labor del señor Rector de la Universidad de San Carlos;

Que igualmente, todos los miembros del Comité Organizador han contribuído en forma eficaz a tal objetivo;

RESUELVE:

Artículo único.—Conferir un voto de aplauso y reconocimiento al señor doctor don Carlos Martínez Durán y a los integrantes del Comité Organizador, por el feliz éxito que ha alcanzado el Primer Congreso de Universidades Latinoamericanas.

ACUERDO 48**EL PRIMER CONGRESO DE UNIVERSIDADES
LATINOAMERICANAS****RESUELVE:**

Artículo único.—Conferir al Licenciado José Rolz Bennett, Decano de la Facultad de Humanidades de Guatemala,

un voto de aplauso por su ponencia "La Carta de las Universidades Latinoamericanas", que deberá ser conocida en lo futuro como la Carta de Guatemala.

ACUERDO 49

EL PRIMER CONGRESO DE UNIVERSIDADES LATINOAMERICANAS

RESUELVE:

Artículo único.—Otorgar un voto de aplauso a las Universidades de La Habana, de Guayaquil y al Instituto de Relaciones e Investigaciones Universitarias de Santiago de Chile, como ponentes de la "Unión de Universidades Latinoamericanas".

Dr. Carlos Martínez Durán,
Presidente.

Ing. Guillermo Coto Conde,
Secretario General.

INDICE

	Pág.
Propósitos de esta publicación	3
Antecedentes del Primer Congreso de Universidades Latinoamericanas	3
Delegados, Observadores e Invitados especiales concurrentes	6
Desarrollo Cronológico	13
Ambiente General	19
Síntesis de la labor realizada	20
Primer Consejo Directivo de la Unión de Universidades Latinoamericanas	30
Resoluciones y Recomendaciones	31
Acuerdo 1.—Condena de la intervención de los Gobiernos en las Universidades y el Coloniaje en América	31
Acuerdo 2.—Recomienda ratificar convención sobre genocidio	32
Acuerdo 3.—Autonomía Universitaria	33
Acuerdo 4.—Concepto de Universidad	34
Acuerdo 5.—Complementa el concepto de Universidad	35
Acuerdo 6.—Carta de las Universidades Latinoamericanas	37
Acuerdo 7.—Participación de las Universidades en la planificación y dirección de ciertas actividades públicas	46
Acuerdo 8.—Acción Social de la Universidad	47
Acuerdo 9.—Estudios de filosofía y metodología de la ciencia natural en las Universidades Latinoamericanas	50
Acuerdo 10.—Colegiación Obligatoria	51
Acuerdo 11.—Unificación de servicios estadísticos	51
Acuerdo 12.—Complementa el concepto de Universidad	52
Acuerdo 13.—Docencia Universitaria en relación con el estudiante	53
Acuerdo 14.—Deberes y Derechos del estudiante universitario	53
Acuerdo 15.—Docencia Universitaria en general	54
Acuerdo 16.—Carrera Docente	56
Acuerdo 17.—Derechos y Deberes del Profesor Universitario	58
Acuerdo 18.—Organización del Gobierno Universitario	60
Acuerdo 19.—Escuelas de Temporada Rotativas	62
Acuerdo 20.—Instalación de estaciones de investigaciones atmosféricas en América	63
Acuerdo 21.—Instalación de un Observatorio Internacional en América Latina	64
Acuerdo 22.—Departamento de Coordinación de Investigaciones Científicas Latinoamericanas	66
Acuerdo 23.—Institutos de Investigaciones Científicas Tropicales	65
	68

	Pág.
Acuerdo 24.—Estudio de las Ideas Filosóficas Latinoamericanas	69
Acuerdo 25.—Consejos Técnicos Nacionales de Educación....	69
Acuerdo 26.—Orientación Vocacional	71
Acuerdo 27.—Las Universidades Latinoamericanas y el problema indígena	72
Acuerdo 28.—Cursos sobre Sociología Latinoamericana	73
Acuerdo 29.—Intensificación de los estudios filosóficos	74
Acuerdo 30.—Revista Universitaria Latinoamericana	74
Acuerdo 31.—Las Universidades Latinoamericanas y la Educación Física y el Deporte	75
Acuerdo 32.—Competencias Deportivas Interuniversitarias Latinoamericanas	76
Acuerdo 33.—Extensión Cultural Universitaria	77
Acuerdo 34.—Servicios de Bienestar Estudiantil	78
Acuerdo 35.—Ciudades Universitarias Latinoamericanas	79
Acuerdo 36.—Unificación de planes y programas de Estudios de las Escuelas Universitarias Latinoamericanas	80
Acuerdo 37.—Liberación de impuestos a la internación de materiales culturales. Año Sabático	81
Acuerdo 38.—Carreras cortas en las Universidades Latinoamericanas	82
Acuerdo 39.—Intervención de las Universidades Latinoamericanas en la dictación de Leyes Protectoras de la Infancia	82
Acuerdo 40.—Difusión a la Declaración de los Derechos del Hombre	83
Acuerdo 41.—Unión de Universidades Latinoamericanas	83
Acuerdo 42.—Oficina Internacional de Informaciones Universitarias	82
Acuerdo 43.—Las Universidades Latinoamericanas y la UNESCO	89
Acuerdo 44.—Proyecto de Ley Orgánica para las Universidades Latinoamericanas	91
Acuerdo 45.—Comisiones de Enlace entre la Unión y las Universidades Latinoamericanas	91
Acuerdo 46.—Sede y Fecha de la Primera Asamblea de la Unión de Universidades Latinoamericanas	92
Acuerdo 47.—Voto de Aplauso al Comité Organizador del Primer Congreso de Universidades Latinoamericanas	93
Acuerdo 48.—Voto de Aplauso al ponente de la Carta de Universidades Latinoamericanas	93
Acuerdo 49.—Voto de Aplauso a los ponentes de la Unión de Universidades Latinoamericanas	94

